

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1708

Número de Repertorio: 3800

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Mayo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1708 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1707236988	MOREJON UNDA VILMA PATRICIA	COMPRADOR
1706457973	ACEVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO	COMPRADOR
1793022553001	FIDEICOMISO UMIÑAMED	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO 602	1162411162	77330	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 20 mayo 2022

Fecha generación: viernes, 20 mayo 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-001-000042381



20221701005P01824

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20221701005P01824					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2022, (12:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221701005P01824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2022, (12:24)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

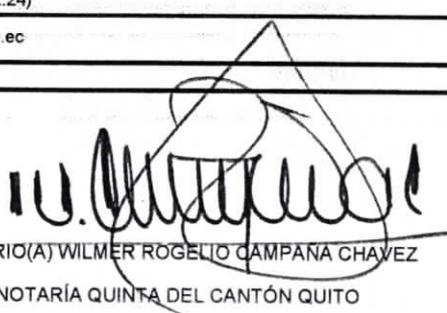
NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701005P01824						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2022, (12:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO UMIÑAMED	REPRESENTADO POR	RUC	1793022553001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACEVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706467973	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MOREJON UNDA VILMA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707236988	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190115798001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JUAN GABRIEL PUETATE TENEZACA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			INAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
			70560.00				

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701005P01824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2022, (12:24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

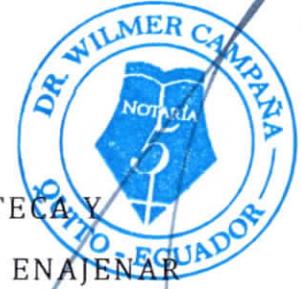

 NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPANA CHAVEZ
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario**

1rio

2 ESCRITURA No.

3 2022	17	01	005	P01824
--------	----	----	-----	--------



4 CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y
5 LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

6 QUE OTORGA:

7 La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

8 "POLICÍA NACIONAL" LTDA

9 A FAVORDE:

10 EL FIDEICOMISO UMIÑAMED

11 CUANTIA: INDETERMINADA

12 COMPRA VENTA

13 OTORGADA POR:

14 EL FIDEICOMISO UMIÑAMED

15 A FAVOR DE:

16 BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y

17 VILMA PATRICIA MOREJON UNDA

18 CUANTÍA: 70.560,00

19 CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

20 VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

21 QUE OTORGA:

22 BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y

23 VILMA PATRICIA MOREJON UNDA

24 A FAVOR DE:

25 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDOTO

26 JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA

27 DI 2 COPIAS

28 SJ

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 En la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,
2 República del Ecuador; hoy cuatro de abril del dos mil veinte y dos
3 ante mí, DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO
4 QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: La COOPERATIVA DE
5 AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA., a través del señor
6 DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, quien comparece en calidad
7 de Apoderado Especial del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON
8 LASCANO, en su calidad de Gerente, Representante Legal de la
9 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme
10 consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como
11 documentos habilitante, domiciliado en: Av. 9 de Octubre N29-20 y
12 Avenida Eloy Alfaro, teléfono:023950900; el FIDEICOMISO
13 UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria la
14 compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA
15 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez comparece a
16 través de su Gerente General, señor Juan Francisco Andrade
17 Dueñas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
18 portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero,
19 seis, tres, dos, siete, cinco guión uno (171063275-1), conforme
20 consta en los documentos que se agregan, para efecto de
21 notificaciones domiciliada en la Avenida doce 12 de Octubre N26-
22 48 y Orellana, Edificio Mirage, Oficina 8A, de la ciudad de Quito,
23 provincia de Pichincha, teléfono cero, dos, seis, cero, cero, cero,
24 uno, cinco, cero (026000150), correo electrónico
25 comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, según consta de los
26 documentos que se adjuntan como habilitante, a quien en adelante
27 y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como
28 "VENDEDOR"; y, por otra parte los cónyuges BYRON FERNANDO

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 ARTURO ACEVEDO MENDOZA y VILMA PATRICIA MOREJON UNDA,
2 de estado civil casados entre sí, con cedula de ciudadanía uno,
3 siete, cero, seis, cuatro, cinco, siete, nueve, siete, guion tres
4 (170645797-3) y uno, siete, cero, siete, dos, tres, seis, nueve, ocho
5 guion ocho (170723698-8), para efectos de notificaciones, correo
6 electrónico: odontoacevedo@gmail.com, domiciliado en camilo
7 Egas y Leonardo Tejada E15-173 Frente a Eco Park de la ciudad de
8 Quito y de paso por esta ciudad de Manta, por sus propios y
9 personales derechos y los de la sociedad conyugal por ellos
10 formada quien en adelante y para efectos del presente contrato, se
11 lo podrá denominar como "COMPRADOR o LA PARTE
12 COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en
14 la ciudad de Quito y Latacunga respectivamente, de tránsito por
15 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado
16 sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, cuya copia
17 certificada se adjunta; y, dando cumplimiento a la Resolución 216-
18 2017 del Consejo de la Judicatura, se agrega al presente
19 instrumento público los Certificados Electrónicos de Datos de
20 Identidad Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
21 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
22 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
23 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
24 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
25 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública las
26 siguientes minutas: PRIMERA PARTE: Cancelación Parcial de
27 Hipoteca y Levantamiento de Prohibición de Enajenar: SEÑOR
28 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 insertar una de Cancelación Parcial de Hipoteca y Levantamiento
2 de Prohibición de Enajenar, contenida en las siguientes clausulas:
3 PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración y otorgamiento de la
4 presente escritura pública, comparece La COOPERATIVA DE
5 AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA., a través del señor
6 DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, quien comparece en calidad
7 de Apoderado Especial del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON
8 LASCANO, en su calidad de Gerente, Representante Legal de la
9 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme
10 consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como
11 documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor
12 de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta,
13 hábil y capaz en derecho según se requiere. SEGUNDA:
14 ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada el 27 de
15 Julio de 2020, ante la Doctora Flor Maria Rivadeneira, Notaria
16 Pública Vigésima Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro de
17 la Propiedad del cantón Manta el 07 de agosto de 2020, el
18 FIDEICOMISO UMIÑAMED representada legalmente por La
19 Fiduciaria Atlántida Fidutlan Administradora de Fondos y
20 Fideicomisos S.A. quien compareció a través de su apoderada
21 especial la señora PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, constituyó
22 Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad
23 consistente en un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo
24 de la Parroquia y Cantón Manta con un área de 3.209,25 m²; con el
25 objeto de garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a
26 contraer con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional"
27 Ltda. en su calidad de Acreedor Hipotecario; y, B) Dentro del
28 inmueble singularizado en el literal anterior se encuentra

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 desarrollado el proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED".
2 TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y
3 LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- El señor DAVID
4 ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, en la calidad en la que comparece a
5 nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional"
6 Ltda., CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA
7 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, y procede a liberar los inmuebles
8 signados con el número SEISCIENTOS DOS (602) del proyecto
9 inmobiliario "EDIFICIO UMI".- En lo demás, la hipoteca subsistirá
10 hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota
11 de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón
12 correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de
13 cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen.
14 CUARTA.- ACLARACIÓN.- Se deja expresa constancia de que esta
15 cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de
16 las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor de la
17 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por la
18 deudora y que consten de documentos públicos o privados hasta su
19 total solución o pago. QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS:- Todos los
20 gastos que demande esta cancelación parcial de gravamen
21 hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los
22 comparecientes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento,
24 así como de oficiar al Registrador de la Propiedad del Cantón
25 correspondiente, para que realicen las anotaciones y
26 marginaciones del caso. Firma Ab. Fabián Amaguaña Galeas (Mat.
27 17-2010-74 F.A.) Responsable de Actividades Operativas de la
28 Cooperativa Policía Nacional. COMPRA VENTA: Señor Notario: En el

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar esta
2 que contiene un contrato de COMPRAVENTA, contenida al tenor de
3 las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
4 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública:
5 a) El FIDEICOMISO UMIÑAMED, debidamente representado por su
6 Fiduciaria la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su
8 vez comparece a través de su Gerente General, señor Juan
9 Francisco Andrade Dueñas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
10 civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno,
11 siete, uno, cero, seis, tres, dos, siete, cinco guión uno (171063275-
12 1), conforme consta en los documentos que se agregan, para efecto
13 de notificaciones domiciliada en la Avenida doce 12 de Octubre
14 N26-48 y Orellana, Edificio Mirage, Oficina 8A, de la ciudad de
15 Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de
16 Manta, provincia de Manabí, teléfono cero, dos, seis, cero, cero,
17 cero, uno, cinco, cero (026000150), correo electrónico
18 comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, según consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitante, a quien en adelante
20 y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como
21 "VENDEDOR"; y, por otra parte b) Los cónyuges BYRON
22 FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y VILMA PATRICIA
23 MOREJON UNDA, de estado civil casados entre sí, con cédula de
24 ciudadanía uno, siete, cero, seis, cuatro, cinco, siete, nueve, siete
25 guión tres (170645797-3) y uno, siete, cero, siete, dos, tres, seis,
26 nueve, ocho guión ocho (170723698-8), para efectos de
27 notificaciones: correo electrónico: odontoacevedo@gmail.com,
28 domiciliado en camilo Egas y Leonardo Tejada E15-173 Frente a

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 Eco Park de la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta,
2 por sus propios y personales derechos y los de la sociedad
3 conyugal por ellos formada quien en adelante y para efectos del
4 presente contrato, se lo podrá denominar como "COMPRADOR o LA
5 PARTE COMPRADORA". Se deja expresa constancia que para fines
6 de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA
7 PARTE COMPRADORA de manera general, aun cuando el género de
8 quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores
9 CLAUDIA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La parte vendedora, el
10 FIDEICOMISO UMIÑAMED, es el único y exclusivo propietario del
11 bien inmueble consistente en el lote B ubicado en el sitio
12 Barbasquillo de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de
13 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
14 NORTE: Partiendo desde el punto uno (N9895324,517 E
15 527426,019) hasta el punto dos con veintiocho coma cero cinco
16 metros, lindera con propiedad privada; desde el punto dos (N
17 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto tres con cincuenta y
18 tres coma sesenta y seis metros, lindera con lote A; SUR: Partiendo
19 desde el punto cuatro (N 9895273,582 E 527469,342) hasta el
20 punto cinco con treinta y uno coma veintitrés metros, lindera calle
21 pública, desde el punto cinco (N 9895262,567 E 527440,217) hasta
22 el punto seis con tres coma noventa y tres metros, lindera con calle
23 pública; ESTE: partiendo desde el punto tres (N 9895311,702 E
24 527493,400) hasta el punto cuatro con cuarenta y cuatro coma
25 ochenta y cinco metros, lindera vía Barbasquillo; OESTE: Partiendo
26 desde el punto seis (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto
27 uno con sesenta y dos coma cincuenta y cuatro metros, lindera con
28 lote C. Con un área total de tres mil doscientos nueve metros

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (3.209,25 m²). Forma
2 parte de este bien inmueble el 1 CONSULTORIO 602 del Edificio
3 Umiñamed que tiene las siguientes medidas y linderos:
4 CONSULTORIO 602: PLANTA 6.- Ubicado sobre el Nivel 20,55 del
5 Edificio. Umiñamed, ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia
6 Manta del cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes
7 medidas y linderos: Por arriba: lindera con terraza y salón común
8 en 35,13m². Por abajo: lindera con Consultorio 502 en 35,13m².
9 Por el Sureste: lindera con área común circulación en 4,75m. Por el
10 Noroeste: lindera con área común circulación en 3,69m. Por el
11 Suroeste: lindera con Consultorio 601 en 8,35m. Por el Noreste:
12 lindera con Consultorio 603 en 8,35m. Área: 35,13m². Área neta
13 m²: 35,13. Alícuota %: 0,007. Área de terreno m²: 22,18. Área
14 Común m²: 39,18. Área Total m²: 74,31. CLAUSULA TERCERA:
15 HISTORIA DE DOMINIO.- a) El FIDEICOMISO UMIÑAMED, adquirió
16 el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa mediante
17 escritura de aporte a título de fideicomiso mercantil irrevocable,
18 celebrada en la Notaría Trigésima Primera de Quito, el veintidós
19 de octubre de dos mil diecinueve, debidamente inscrita el
20 veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la empresa
21 pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, bajo el
22 número 3009 y número de repertorio 6410, por parte de la
23 SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A. b)
24 Sobre el inmueble referido se desarrolló el proyecto inmobiliario
25 denominado "EDIFICIO UMIÑAMED". c) Mediante escritura pública
26 celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, ante la
27 Notaria Vigésima cuarta del cantón Quito, debidamente inscrita en
28 la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 EP el treinta de julio de dos mil veintiuno, el inmueble
2 anteriormente mencionado fue sometido a régimen de propiedad
3 horizontal. d) El FIDEICOMISO UMIÑAMED, es legítimo propietario
4 del bien signado como CONSULTORIO 602, que forma parte del
5 proyecto inmobiliario denominado "EDIFICIO UMIÑAMED", cuyos
6 linderos específicos se detallan en la cláusula cuarta de este
7 instrumento. e) Los demás antecedentes de dominio constan en el
8 certificado conferido por la empresa pública Municipal Registro de
9 la Propiedad de Manta-EP que se adjunta como habilitante, los
10 cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se
11 insertaren en este documento para todos los efectos legales a que
12 haya lugar. f) El VENDEDOR se encuentra facultado para suscribir
13 los contratos de promesas de venta, compraventa y en general todo
14 acto tendiente a transferir el dominio de los bienes de su
15 propiedad, así como a recibir los recursos producto del pago del
16 precio de dichos bienes. CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.- Con
17 los antecedentes expuestos, por este instrumento, el FIDEICOMISO
18 UMIÑAMED, representado por su Fiduciaria, la compañía
19 Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
20 quien a su vez es representada por su Gerente General señor Juan
21 Francisco AndradeDueñas, vende y da en perpetua enajenación en
22 favor de los cónyuges BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO
23 MENDOZA y VILMA PATRICIA MOREJON UNDA, el CONSULTORIO
24 602 que forma parte de la EDIFICIO UMIÑAMED, ubicado en el sitio
25 Barbasquillo, lote B, parroquia Manta del cantón Manta, provincia
26 de Manabí, con las siguientes medidas y linderos CONSULTORIO
27 602: PLANTA 6.- Ubicado sobre el Nivel 20,55 del Edificio
28 Umiñamed, ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia Manta del

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y
2 linderos: Por arriba: lindera con terraza y salón común en
3 35,13m². Por abajo: lindera con Consultorio 502 en 35,13m². Por
4 el Sureste: lindera con área común circulación en 4,75m. Por el
5 Noroeste: lindera con área común circulación en 3,69m. Por el
6 Suroeste: lindera con Consultorio 601 en 8,35m. Por el Noreste:
7 lindera con Consultorio 603 en 8,35m. Área: 35,13m². Área neta
8 m²: 35,13. Alícuota %: 0,007. Área de terreno m²: 22,18. Área
9 Común m²: 39,18. Área Total m²: 74,31. . El Vendedor, transfiere
10 el inmueble descrito sin reservarse para sí ni para terceros,
11 ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se la
12 hace como cuerpo cierto. Los demás datos de los bienes inmuebles
13 se encuentran detallados en la escritura de Declaratoria de
14 Propiedad Horizontal, la cual está determinada en la Cláusula
15 Tercera, y en los cuadros de áreas y linderos, que se adjuntan
16 como habilitantes, la parte pertinente al inmueble materia de este
17 contrato. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Esta
18 venta la hace el VENDEDOR sin reservarse para sí ningún derecho,
19 transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien
20 motivo de la presente compraventa, al COMPRADOR, quienes dejan
21 constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes
22 por la presente compraventa es de SETENTA MIL QUINIENTOS
23 SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (US\$ 70.560,00), valor que se cancela de la siguiente
25 forma: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.760,00),
27 que tiene cancelado a la fecha y SESENTA Y CUATRO
28 OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS 5UNIDOS

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 DE AMÉRICA (US\$ 64.800,00) que cancelará mediante crédito
2 hipotecario que concederá la Cooperativa de Ahorro y Crédito
3 "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" Ltda; una vez realizada
4 la transferencia a su favor, no tiene reclamo alguno que hacer
5 sobre el precio pactado y su forma de pago ni en el presente ni en
6 futuro. CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y
7 ENTREGA.- El VENDEDOR en este mismo acto transfiere a favor del
8 COMPRADOR el dominio y posesión de los inmuebles objeto de este
9 contrato, y realiza la entrega de los mismos, con todos sus
10 derechos, servicios, entradas, salidas, usos, costumbres,
11 servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos.
12 Expresamente se aclara que la transferencia y entrega del
13 inmueble antes referido, incluye la transferencia de la respectiva
14 alícuota de terreno y la entrega de sus respectivas construcciones
15 desarrolladas en el mismo. El COMPRADOR aceptan la venta y
16 transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta
17 compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara que
18 recibe los mismos y sus construcciones, a su entera satisfacción y
19 sin tener nada que reclamar al vendedor por tal motivo. CLÁUSULA
20 SÉPTIMA: DECLARACIÓN DEL COMPRADOR.- a) El COMPRADOR
21 declara que recibe a conformidad los inmuebles objeto de esta
22 compraventa, en perfectas condiciones, y que conocen la
23 naturaleza y el destino del inmueble, y que nada tiene que
24 reclamar en el futuro, excepto por la responsabilidad civil del
25 constructor de conformidad a las normas del Código Civil. b) El
26 COMPRADOR declara conocer que la compañía Fiduciaria Atlántida
27 Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., comparece
28 a la suscripción de este contrato, exclusivamente para dar

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 cumplimiento a las instrucciones impartidas en el contrato de
2 constitución del FIDEICOMISO UMIÑAMED y la Junta del mismo y
3 que la actuación de la misma, en el presente contrato es a título de
4 Fiduciaria del FIDEICOMISO UMIÑAMED; en tal virtud las gestiones
5 de la Fiduciaria son de medio y no de resultado, llegando su
6 responsabilidad al cumplimiento de las instrucciones dadas por los
7 constituyentes y/o la Junta del Fideicomiso. c) El COMPRADOR
8 declara conocer que la compañía INMOCASTELLANA
9 CONSTRUCTORA S.A., es la empresa que realiza la construcción del
10 inmueble materia de la presente compraventa, por consiguiente
11 declaran conocer que dicha compañía es la única responsable por
12 el desarrollo constructivo en mención, aceptando no tener nada
13 que reclamar al Fideicomiso, su Fiduciaria, sus Representantes
14 Legales o funcionarios por este concepto. CLÁUSULA OCTAVA:
15 GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos
16 que demande la celebración de esta escritura son de cuenta y cargo
17 de El COMPRADOR, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso
18 de haberlo será de cargo del VENDEDOR. El pago del impuesto
19 predial es asumido por el COMPRADOR a partir de la presente
20 fecha. CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de las
21 partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los
22 trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en
23 el Registro de la Propiedad del cantón Manta. CLÁUSULA DÉCIMA:
24 ORIGEN FONDOS.- El COMPRADOR declara expresamente que los
25 fondos con los cuales cancela los valores establecidos en este
26 instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de
27 ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación,
28 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier
2 actividad ilegal o ilícita. CLÁUSULA UNDÉCIMA: SANEAMIENTO.-
3 EL VENDEDOR, declara que sobre los bienes inmuebles, materia de
4 la presente compraventa, no pesan gravámenes, juicios,
5 prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no
6 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.
7 CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOMETIMIENTO A REGIMEN DE
8 PROPIEDAD HORIZONTAL.- El COMPRADOR declara conocer y
9 someterse al régimen de propiedad horizontal, a la ley de
10 propiedad horizontal, a su reglamento y al reglamento interno de
11 copropietarios del EDIFICIO UMIÑAMED. El VENDEDOR y El
12 COMPRADOR declaran bajo juramento que al ser nuevos los
13 inmuebles que adquieren y al ser la primera transferencia de los
14 inmuebles, no se han generado gastos de expensas y a su vez no
15 tienen Administrador legalmente nombrado, por lo que asumen
16 cualquier pago por este concepto de presente o futuro, eximiendo
17 de cualquier responsabilidad al Notario y al Registro de la
18 Propiedad del Cantón respectivo. Sin perjuicio de lo antes
19 indicado, las expensas que se generen a futuro por concepto de los
20 inmuebles materia de este instrumento serán asumidas de manera
21 absoluta y exclusiva por El COMPRADOR, quien expresamente se
22 obligan a cancelar los valores que correspondan por este concepto
23 de manera puntual y a su exclusiva responsabilidad. CLAUSULA
24 DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes manifiestan que
25 aceptan el contenido del presente contrato, por convenir a sus
26 intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. CLAUSULA
27 DÉCIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.- Las partes
28 señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Canton.
2 Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta
4 aquí la minuta que se encuentra firmada por la Abg. Verónica Mero
5 con Matricula 13-2012-43 F.A. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION
6 DE HIPOTECA:SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras a su
7 cargo, sírvase incorporar una de Escritura de PRIMERA HIPOTECA
8 ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,
9 sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A
10 la celebración del presente instrumento comparecen los cónyuges
11 BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y VILMA
12 PATRICIA MOREJON UNDA, casados entre sí, con correo
13 electrónico odontoacevedo@gmail.com, domiciliado en camilo Egas
14 y Leonardo Tejada E15-173 Frente a Eco Park, ambos por sus
15 propios y personales derechos por una parte en calidad de
16 Deudores Hipotecarios y, por otra parte y en calidad de Acreedor
17 Hipotecario la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud
18 Ecuatoriana Progresista" Ltda., representada por el INGENIERO
19 JUAN GABRIEL PUETATE TENEZACA en su calidad de APODERADO
20 ESPECIAL del señor Economista FLORESMILO ALVEAR ESPEJO,
21 Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro
22 y Crédito "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" Ltda., calidad
23 que se halla plenamente justificada de conformidad con la
24 documentación que se adjunta como habilitante; institución a la
25 que en adelante se la podrá designar como "LA PARTE
26 ACREEDORA". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
27 edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el Cantón
28 Quito. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Los cónyuges BYRON
2 FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y VILMA PATRICIA
3 MOREJON UNDA, por sus propios y personales derechos, otorgan el
4 presente instrumento con el carácter de PRIMERA ESPECIAL Y
5 PREFERENTE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
6 ENAJENAR O GRAVAR, de cuantía indeterminada, sobre el
7 CONSULTORIO 602, PLANTA 6. Ubicado sobre el Nivel 20,55 del
8 Edificio Umiñamed, ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia
9 Manta del cantón Manta a favor de la Cooperativa de Ahorro y
10 Crédito "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" Ltda.; además
11 todo aumento, mejora o ampliación que se realice en lo posterior y
12 en general a todo lo que se considere inmueble por destino,
13 naturaleza o incorporación de acuerdo a la Ley. La parte deudora
14 declara que los linderos y mensuras, son los generales que
15 corresponden a la totalidad del inmueble que se hipoteca a favor
16 del acreedor, pero que sí alguna parte de estos no estuviere
17 comprendida en ellos, por considerársela de cuerpo cierto, también
18 quedarán incluidas en el gravamen hipotecario con el carácter de
19 abierto aquí constituido. TERCERA: OBJETO.- La hipoteca abierta y
20 la prohibición de enajenar que se constituye mediante este
21 instrumento tiene como objeto, responder, garantizar y caucionar
22 todas y cada una de las obligaciones presentes y futuras, bien se
23 traten de obligaciones a título personal o en calidad de garantes en
24 forma individual conjuntamente con otra u otras personas que se
25 constituyan a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
26 "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.; las mismas que deberán
27 justificarse con los documentos de crédito respectivos
28 debidamente suscritos y aceptados. Asegura el deudor hipotecario

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 que sobre el bien raíz materia de la presente hipoteca no pesa
2 ninguna clase de gravámenes ni limitaciones de dominio. CUARTA:
3 VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-
4 La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana
5 Progresista" Ltda., como acreedora hipotecaria por su sola
6 voluntad podrá declarar de plazo vencido y exigir judicialmente el
7 pago total de cualquiera o de todas las obligaciones que el/los
8 deudor (es) hipotecario (s) mantenga (n) con la Cooperativa de
9 Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., en uno
10 o cualquiera de los siguientes casos: a) Si incurrieren en mora en
11 el pago de cualquier dividendo cuota u obligación que mantenga a
12 favor del acreedor hipotecario, sea en calidad de deudor (es)
13 principal (es) o como garante (s) solidario (s). b).-Si adeudaren a
14 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo a la ley, de
15 mejor privilegio en la prelación de créditos, sumas tales que a
16 criterio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud
17 Ecuatoriana Progresista" Ltda., pongan en peligro la efectividad de
18 la preferencia de créditos. c).- Si se dictare orden de embargo
19 sobre el bien inmueble materia de la presente hipoteca, en todo o
20 en parte o recayere prohibición de enajenar o se propusiere acción
21 reivindicatoria o cualquier otra limitación de dominio. d) Si los
22 deudores hipotecarios enajenaren el bien inmueble hipotecado. e).-
23 Si los deudores hipotecarios, constituyeren nuevos gravámenes
24 sobre el bien inmueble que se hipoteca, sin la autorización del
25 acreedor hipotecario aun cuando no estuviere vencido el plazo de
26 las obligaciones crediticias. f).- Si los deudores hipotecarios se
27 colocaren en estado de insolvencia o haya respecto de ellos lugar a
28 concurso de acreedores. g).- Si dejare de pagarse por un año o más

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

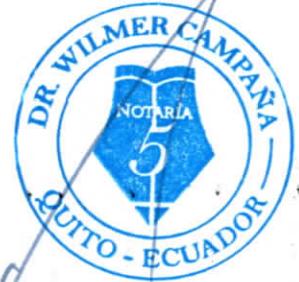
1 los impuestos fiscales o municipales que graven a la propiedad; h).-
2 Si dejare de cumplirse por tres meses o más las obligaciones que la
3 deudora hipotecaria tuviere con sus trabajadores y el Seguro Social;
4 e, i).- En todos los casos constantes de las leyes Generales, como
5 especialmente del Código de Comercio. QUINTA. CESIÓN DE
6 DERECHOS. - La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud
7 Ecuatoriana Progresista" Ltda., queda expresamente facultada por la
8 parte deudora para que pueda ceder sus derechos de acreedora a
9 favor de cualquier persona natural o jurídica, la que podrá descontar
10 o red descontar las obligaciones contraídas y en general, hacer cuanto
11 le permita la Ley; para lo que cuenta con el consentimiento expreso
12 de la parte deudora. Si esta optare por evasivas o negativas del
13 consentimiento que hoy expresa, la Cooperativa de Ahorro y Crédito
14 "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., o el cesionario podrán dar
15 por vencidas las obligaciones contraídas y exigir a la parte deudora
16 el cumplimiento de su obligación por la vía legal. Para ello bastará la
17 sola afirmación del acreedor sobre las circunstancias anotadas.
18 SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de
19 incumplimiento de la PARTE DEUDORA, sea como deudor (es) directo
20 (s) o como deudor (es) solidario (s) a una o más de las obligaciones,
21 los comparecientes en la calidad en la cual intervienen, acuerdan
22 someterse libre, voluntaria y expresamente al trámite del Proceso
23 Ejecutivo o cualquier otra que corresponda para el cobro de la
24 totalidad de los créditos y obligaciones, con los correspondientes
25 efectos legales, esto es; solicitando de inmediato el embargo del bien
26 inmueble hipotecado. Las partes se someten de modo expreso a la
27 jurisdicción y competencia de los Jueces Civiles de la Ciudad de
28 Cuenca o a los que elija la parte acreedora, para lo cual la parte

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 deudora renuncia expresamente fuero, jurisdicción y domicilio.
2 SÉPTIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La parte
3 deudora hipotecaria declara por voluntad propia que adicionalmente
4 constituye a favor de su acreedor hipotecario prohibición voluntaria
5 de enajenar, hipotecar o establecer cualquier otro gravamen en
6 contra del bien raíz que se hipoteca, mientras no cancele el valor
7 total de la obligación contraída o que llegare a contraer con el
8 acreedor debiendo el señor Registrador de la Propiedad, sentar
9 debida nota de esta prohibición y no proceder a su cancelación sino
10 únicamente previa la expresa y escrita autorización conferida por el
11 representante legal de la parte acreedora. OCTAVA: ACEPTACIÓN. -
12 Los cónyuges BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y
13 VILMA PATRICIA MOREJON UNDA, aceptan la totalidad de las
14 cláusulas estipuladas en el presente instrumento por convenir a sus
15 intereses, y; por otra parte, el señor JUAN GABRIEL PUETATE
16 TENEZACA, en la calidad en la que interviene; acepta y ratifica en su
17 totalidad el contenido de este instrumento por estar de acuerdo a los
18 intereses de la Institución de su representación. Usted Señor Notario,
19 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena
20 validez de este contrato y haga constar que la parte deudora por sí o
21 por interpuesta persona, está autorizada para obtener la inscripción
22 en los registros correspondientes. (HASTA AQUI LA MINUTA que se
23 encuentra firmada por ABG. SUSANA PAZMIÑO MORALES, MAT. 17-
24 2018-457 F.A., que queda elevada a escritura pública con todo su
25 valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por Para la
26 celebración de esta escritura se observaron los preceptos y
27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
2 de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. -



3
4
5
6
7
8
9

10 DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

11 C.C. 1310058555.

12
13
14
15

16 JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

17 C.C. 17063270

18
19
20
21

22 BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA

23 C.C. 1706417973

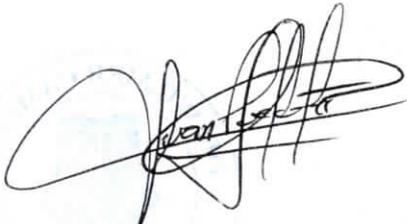
24
25
26

27 VILMA PATRICIA MOREJON UNDA

28 C.C. 170723698-8

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



JUAN GABRIEL PUETATE TENEZACA

C.C. 1708455130



DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ

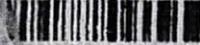
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **131005855-5**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SAN ELAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-08-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
TANIA MONSERRATE MOLINA BRAVO







INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TELLO JOSE DAVID** **E333312242**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SASAHUAY ROSA GUADALUPE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2015-08-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-17**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **ELOY ALFARO**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0027 MASCULINO**

N° **39751599**
 E31005855

 CC. N° **1310058555**

TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

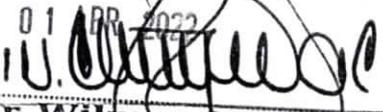



CIUDADANO ID:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN
 De acuerdo al Art. Dieciséis numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que lo presento con su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En **01** foja(s).

Quito a **01** de **ABRIL** de **2022**


Dr. Wilmer Campa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SIENDO POR TAL, QUE AL EXISTIR INCONVENIENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, EN AMPARO DEL NUMERAL 15 DEL ART. 326 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 216-2017 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DISPOSICIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, NO SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTO NOTARIAL EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.- QUITO 01 DE ABRIL DEL 2022.



DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN-QUITO

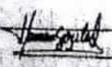
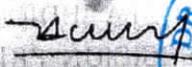

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 N. 171063275-1
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V1383V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE RAUL ABELARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DUEÑAS MARIA DEL CARMEN**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO - DUPLICADO 2016-07-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-06**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **CONOCOTO**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0004 MASCULINO**




N 20218422
 1710632751

 CC N 1710632751

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

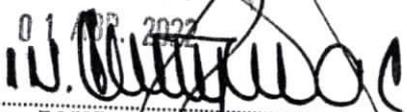



CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO DEMUESTRA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

 PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, **IDENTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado, en **01** folio(s).

Quito a **01** de **07** de **2022**


Dr. Wilmer Campaña
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SIENDO POR TAL, QUE AL EXISTIR INCONVENIENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, EN AMPARO DEL NUMERAL 15 DEL ART. 326 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 216-2017 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DISPOSICIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, NO SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTO NOTARIAL EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.- QUITO 01 DE ABRIL DEL 2022.



DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



ACEVEDO MENDOZA
NOMBRES
BYRON FERNANDO ARTURO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
28 ENE 1991
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL TITULAR
[Signature]
SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
D14903234
FECHA DE VENCIMIENTO
21 SEP 2031
NACIONALIDAD
142448

NUI.1706457973

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACEVEDO TERAN ARTURO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA COELLO EMMA ELIZABETH
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
MOREJON UNDA VILMA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 21 SEP 2021
CÓDIGO DACTILAR
E234312242
TIPO SANGRE
O+
DONANTE
SI



I<ECU0149032340<<<<<<1706457973
6101286M3109214ECU<SI<<<<<<<<<1
ACEVEDO<MENDOZA<<BYRON<FERNAND

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 4
JUNTA No. 0001 MASCULINO
ACEVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO



Comunicación N 72092208
1706457973
CC N: 1706457973

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO A FOLTA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciséis numeral cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado, En *01* copia(s).

Quito a 01 ABR 2022



[Signature]
Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SIENTO POR TAL, QUE AL EXISTIR INCONVENIENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, EN AMPARO DEL NUMERAL 15 DEL ART. 326 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 216-2017 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DISPOSICIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, NO SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTO NOTARIAL EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.- QUITO 01 DE ABRIL DEL 2022.



DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS: MOREJON UNDA
 NOMBRES: VILMA PATRICIA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 NOV 1961
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL TITULAR
 NÚM. 1707236988

APellidos y nombres del padre: MOREJON AGUILAR JUAN MANUEL
 APellidos y nombres de la madre: UNDA MERCEDES BALBINA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 APellidos y nombres del cónyuge o conviviente: ACERVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 28 JUN 2021
 CÓDIGO DACTILAR: E1333V122
 TIPO SANGRE: A+
 DENOMINACIÓN: SI
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 I<ECU0072322464<<<<<1707236988
 6111254F3106305ECU<SI<<<<<3
 MOREJON<UNDA<<VILMA<PATRICIA<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2022
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: JIPIJAPA
 ZONA: 4
 JUNTA No. 0004 FEMENINO
 MOREJON UNDA VILMA PATRICIA
 N.º 20488576
 1707236988

CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPLENÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2022
 X PRESIDENCIAL DE

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ feja(s).

Quito a 01 ABR 2022



Dr. Wilmer Campaña
Dr. Wilmer Campaña
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SIENTO POR TAL, QUE AL EXISTIR INCONVENIENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, EN AMPARO DEL NUMERAL 15 DEL ART. 326 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 216-2017 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DISPOSICIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, NO SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTO NOTARIAL EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.- QUITO 01 DE ABRIL DEL 2022.



DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA



PUETATE TENEZACA
NOMBRES
JUAN GABRIEL
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
02 SEP 1985
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
022833121
FECHA DE VENCIMIENTO
11 FEB 2032
NAT/CAJ
729488

NUI.1718455130

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUETATE RODRIGUEZ JOSE ABRAHAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENEZACA QUISHPI MARIA ERLINDA
ESTADO CIVIL
SOLTERO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 11 FEB 2022



I<ECU0228331210<<<<<1718455130
8509026M3202115ECU<SI<<<<<<<<7
PUETATE<TENEZACA<<JUAN<GABRIEL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: EL CONDADO
ZONA: 6
JUNTA No. 0002 MASCULINO



PUETATE TENEZACA JUAN GABRIEL

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 01 foja(s).

Quito a 01 Feb 2022



Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SIENTO POR TAL, QUE AL EXISTIR INCONVENIENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, EN AMPARO DEL NUMERAL 15 DEL ART. 326 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 216-2017 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DISPOSICIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, NO SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTO NOTARIAL EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.- QUITO 01 DE ABRIL DEL 2022.



DR. WILMER CAMRAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000089620



20211701020000312

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211701020000312



NOTARIO OTORGANTE:	DRA. GRACE LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE ABRIL DEL 2021, (9:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO ENRIQUE MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801814680
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FABIAN AMAGUAÑA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0201505401

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000585



Factura: 001-002-000062624



20191701020P00056

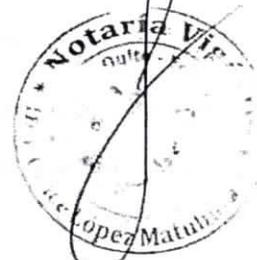
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Número N°:		20191701020P00056					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2019, (15:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Cooperativa	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	GERENTE	MILTON LASCANO ENRIQUE
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR DE OTORGAMIENTO							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000586



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ENRIQUE MILTON LASCANO

**GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.**

A FAVOR DE:

DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

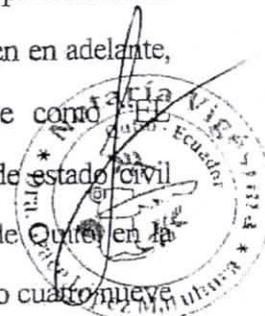
ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-20-P00056

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1 + 1

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Enero del año dos diecinueve, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero **ENRIQUE MILTON LASCANO EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.**, de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante, para efectos de este instrumento, se le denominará simplemente como **"EL MANDANTE"**.- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito en la calle Vozandes N309 y América, sector La Y, número tres nueve ocho cuatro nueve.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

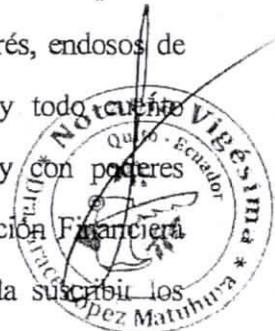
nueve nueve y correo electrónico milton.lascano@cpn.fin.ec, y hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeleta de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas por mí, y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta a esta escritura el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y consecuencias de esta escritura; así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **PODER ESPECIAL** contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente instrumento público las siguientes personas: **UNO.-** El señor Ingeniero **ENRIQUE MILTON LASCANO**, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 180181468-0, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., conforme lo acredito con la copia del Nombramiento.- El compareciente es legalmente capaz para obligar a la persona jurídica a la que representa, a quien para efectos del presente instrumento y en lo posterior se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., resolvió en Sesión Extraordinaria de veinticinco de marzo del dos mil catorce, autorizar al Ingeniero **ENRIQUE MILTON**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000587

LASCANO, Gerente de la Cooperativa para que otorgue PODERES ESPECIALES a Jefes de Negocios, Asistentes Operativos y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., con las atribuciones que se detallan en la cláusula siguiente: **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos el Ingeniero **ENRIQUE MILTON LASCANO** en su calidad de Gerente; y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., otorga Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, con Cedula de Ciudadanía Número 131005855-5, quien actualmente desempeña las funciones de **JEFE DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA MANTA** de la Cooperativa para que pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Para que pueda suscribir a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., la constitución de Garantías reales ya sea hipotecarias o prendarias que se otorguen para garantizar operaciones de crédito a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., igualmente para que pueda suscribir las escrituras de cancelación de garantías reales o prendarias siempre y cuando dichas liberaciones o cancelaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondiente, de la misma manera pueda suscribir aclaraciones, rectificaciones, resciliaciones o modificaciones de dichas escrituras de hipoteca o prenda que garantizan operaciones de crédito a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. **b)** Para que pueda suscribir todos los documentos que se requieran ante la Corporación Financiera Nacional para el otorgamiento de créditos, descuentos de créditos, endosos de pagarés, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, tablas de amortización y todo documento se requiera para dichos fines sin limitación alguna y con poderes suficientes para cumplir con los trámites requeridos en la Corporación Financiera Nacional. **c)** Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

contratos de préstamo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., suscriba con sus socios en calidad de Prestamista o Mutuante, de la Agencia Manta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. **d)** Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los documentos que contienen las captaciones de depósitos a plazo, plan Mi Futuro y los endosos de dichos documentos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., emite para con sus socios, en la Agencia Manta. **e)** Para que a su nombre y en su representación pueda realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones legalmente aprobado por la Cooperativa. **f)** Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de servicios básicos de agua, luz teléfono, permisos municipales, permisos de bomberos, para que actualice el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la Agencia Manta. **g)** Para que pueda comparecer a legalizar las actas de finiquito de los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional previa resolución del Consejo de Administración o del Gerente de la Cooperativa. **h)** Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo en cualquier entidad pública. **i)** Para que revise y verifique el cumplimiento de los requisitos de las personas que deseen ingresar a la Cooperativa en calidad de asociadas y asociados sobre las solicitudes de admisión; por delegación del Consejo de Administración aceptando su ingreso y retiro. **j).**- Para inscribir contratos de arrendamiento en favor der la Cooperativa. **k).**- Suscriba convenios y contratos de cualquier clase como apertura de líneas de crédito, restructuración de deudas reserva de intereses, como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con negociaciones de crédito que se realicen con los asociados siempre y cuando hayan sido autorizados por los órganos competentes de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000588

la Cooperativa. **CUARTA.- DURACIÓN.-** Las facultades constantes del presente Poder Especial podrán ser ejercidas por el señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, mientras mantenga; y ejerza las funciones de Jefe de Negocios de la Agencia Manta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por lo tanto al finalizar sus funciones la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., procederá a revocar y aceptar expresamente la revocatoria del presente poder. Usted señora Notaria se servirá agregar y anteponer las demás formalidades de estilo para la plena validez y vigencia del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que está firmada por la Abogado Fabián Amaguaña Galeas, profesional con matricula número diecisiete guión dos mil diez guión setenta y cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

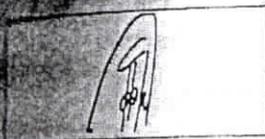
ENRIQUE MILTON LASCANO

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.
C.C.- 1801814680

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801814680

Nombres del ciudadano: LASCANO ENRIQUE MILTON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: LASCANO MARIA MICAELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N.º de certificado: 196-186-91123



196-186-91123

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y GEOLACIA

CELESTIN VILLALBA
 CIUDADANIA 180181468-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 LA ESCANO
 ENRIQUE ENRIQUE
 TURISURAHUA
 AMBATO
 LA BARRA
 FECHAS 1941-04-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




DR. WILMER CAMPAÑA

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 XXX XXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
 LA ESCANO MARIA MICHAELA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2018-07-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2028-07-18

V4448V




CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

002
 002 - 247
 1801814880

LASCANO ENRIQUE MILTON
 APELLIDOS Y NOMBRES

FECHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON QUITO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION ZONA 2



REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ADECUADO QUE VERED
 SUPRADO EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRABAJOS PUEBLOS Y PARROQUIAS



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: _____ foja (s) út(l) (es)

Quito a, 07 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





0000590



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS

Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 07/enero/2019

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

**COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC: 1790866084001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA
NACIONAL LTDA
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
TELÉFONO: 3984999
SEGMENTO / NIVEL: SEGMENTO 1
ESTADO: ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): LASCANO ENRIQUE MILTON
PRESIDENTE: ESCOBAR ANDRADE
CHRISTIAN HERNAN
SECRETARIO: NARVAEZ GARCIA ALBITA
JACQUELINE
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: MARTINEZ SUASNAVAS
WASHINGTON GERARDO
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE: MARTINEZ VINUEZA ELSA
JEANNETH

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gov.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 hoja (s) útil (es)

Quito, 07 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

0000591

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

Le hacemos el país



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:
NOMBRE COMERCIAL:
TIPO DE CONTRIBUYENTE:
TIPO DE CONTRIBUYENTE:
REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICADOR:

1790866084001
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA
COOPERATIVA POLICIA NACIONAL
ESPECIAL
POPULAR Y SOLIDARIO, SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO,
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
LASCANO ENRIQUE MILTON
SANCHEZ ARTEAGA IRALDA GRIMANEZA

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 28/06/1976 **FEC. CONSTITUCION:** 28/06/1976
FECHA INSCRIPCIÓN: 17/08/1988 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS

DIRECCIÓN TRIBUTARIA:
Parroquia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VOZANDES Número: 309
Referencia: AVENIDA AMERICA Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono-Trabajo:
0994546089 Email: iraldasanchez@hotmail.com Web: WWW.COOPERANDO.FIN.EC

DIRECCIÓN ESPECIAL:

- DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**
- * NEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * NEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * NEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 028 **ABIERTOS:** 28
ABANDONACION: 1 ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL 9
CUB: 3034330
USUARIO: [Handwritten] AUL 2016
AGENCIA: [Handwritten]



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Número: MEMPD40405 **Lugar de emisión:** QUITO/AMAZONAS Y ROCA **Fecha y hora:** 20/07/2016 08:46:35



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790866084001
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 28/07/1990
NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA POLICIA NACIONAL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VOZANDES Número: 303 Intersección:
 AVENIDA AMERICA Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA Y Piso: 1 Telefono Trabajo: 023984999 Celular:
 0994546089 Email: lraldasanchez@hotmail.com Web: WWW.COOPERANDO.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 23/04/1990
NOMBRE COMERCIAL: C.O.A.C POLICIA NACIONAL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: AV. JAIME ROLDOS Número: 1-49 Intersección: AV. VIC
 MANUEL PEÑAHERRERA Referencia: JUNTO AL CYBER MICHELITO Edificio: CUARTEL DE POLICIA Oficina: P.B Telefono
 Trabajo: 062954862 Telefono Trabajo: 062643929

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 01/05/1990
NOMBRE COMERCIAL: C.O.A.C POLICIA NACIONAL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: CDLA. MOBELO Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número:
 Referencia: JUNTO A LA MARISQUERIA DE DON JUAN Edificio: CUARTEL MODELO Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 042283835
 Fax: 042283835 Telefono Trabajo: 042283835

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



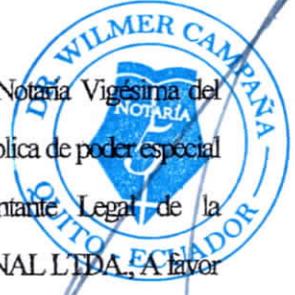
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

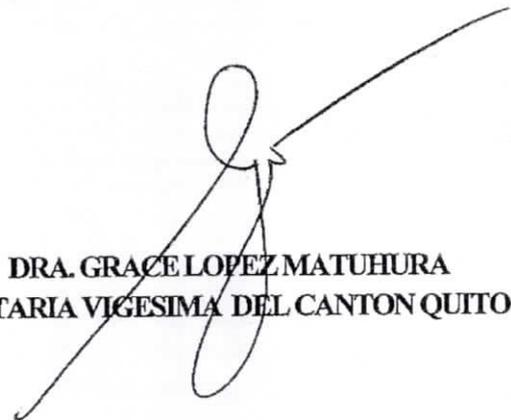
Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AMAZONAS Y ROCA Fecha y hora: 26/07/2016 08:46:36

En aplicación de la Ley del RUC, se
 que la foto copia que aparece es igual
 al documento que me fue entregado
 en: foja(s) utilizad
 Quito a, 07 EN 2016

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN.- Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello, en calidad de Notaria Vigésima del Cantón Quito, confiero esta **cuarta** copia certificada de la escritura pública de poder especial otorgado por: Enrique Milton Lascano Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA., A favor de David Alejandro Tello Sasahuay, celebrada el siete de enero del año dos mil diecinueve; copia que la confiero por solicitud del señor **Fabián Amaguaña**, portador del número de cédula de ciudadanía 0201505401, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de Quito, sector de Conocoto, número telefónico 099876725, correo electrónico: ab.victorfabian@gmail.com. Debidamente firmada y sellada en Quito, **a veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.**




DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000089619



20211701020000311

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20211701020000311

MATRIZ	
FECHA:	28 DE ABRIL DEL 2021, (9:29)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00056

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO ENRIQUE MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801814680
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000311

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Revisada la matriz de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado por: Enrique Milton Lascano Gerente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA**; a favor de: **David Alejandro Tello Sasahuay**, otorgado el 7 de enero del 2019, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del cantón Quito, hasta la presente fecha al margen de dicha matriz de Poder Especial **NO** se encuentra ninguna razón de haber sido revocado, por lo tanto, está vigente.
Quito, a 28 de abril del año 2021.-

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 07 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) **COMPULSA** del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Notaría 20
Cantón Quito

Quito a

01 ABR 2022

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





PRIMERA

PODER ESPECIAL

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO
SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO
JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN
IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000043594



20201701071P00593

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



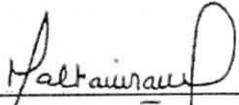
Escritura N°:	20201701071P00593						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1710632751	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



1ria

2 2020 17 01 71 P00593
3 AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA ESCRITURA

4 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

5 **QUE OTORGA:**

6 LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE
7 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

8 **A FAVOR DE:**

9 PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA,
10 GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
11 JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO
12 CORNEJO

13 DI 4 COPIAS CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
15 hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA
16 ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL
17 CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
18 celebración de la presente escritura la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA**
19 **FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente
20 representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de
21 Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
22 a quien adelante podrá denominarse simplemente como "**FIDUCIARIA**
23 **ATLÁNTIDA**" o la "**MANDANTE**". El compareciente es de estado civil casado, de
24 profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
25 domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de
26 Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero
27 cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com, hábil en
28 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
 de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática

1 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada
11 por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
13 presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como
14 "FIDUCIARIA ATLÁNTIDA" o la "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA:
16 PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
18 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorga poder especial pero
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: (i) PAOLA ALEJANDRA
20 ROCHA RUIZ; (ii) ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA; (iii) GIOVANNY
21 MARCELO PROAÑO JARAMILLO; (iv) IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA; (v)
22 JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA; y, (vi) JUAN IGNACIO MALDONADO
23 CORNEJO, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE,
24 puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma,
25 modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
26 que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y
27 suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal
28 cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los

1 cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; c) Para el
2 cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta
3 concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios
4 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se
5 encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las
6 obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
7 derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad
8 de administradora; d) Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de
9 los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes,
10 Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y
11 documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
12 establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por
13 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; e) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
14 y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades
16 competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios
17 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por
18 tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
19 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades
20 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios
21 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los
23 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar
24 declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la
25 fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios
26 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con
27 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
28 corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

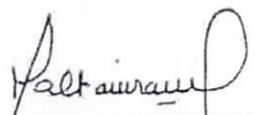


1 o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o
2 declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre
3 de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden
4 de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
5 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar
6 todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes
7 que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los
8 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre
9 de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de
10 encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de
11 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
12 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio
13 autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que
14 sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
16 cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o
17 transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios
18 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA
19 ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los
21 mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir
22 obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir
23 a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y
24 documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y
25 salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y
26 documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del
27 objeto y finalidad de los fondos de Inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
28 actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA



1 todo tipo de reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y representación de
2 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo
3 tipo de instituciones públicas o privadas. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del
4 presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente
5 revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en
6 cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil
7 sesenta y siete del Código Civil. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.-** Los
8 mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
9 caso. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio
12 Maldonado, Profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil cuatro guión
13 doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente,
16 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
17 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

18
19
20 
21 JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS C.C. 1710632787
22 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

24
25 
26 DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
27 NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

28 La Nota...

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

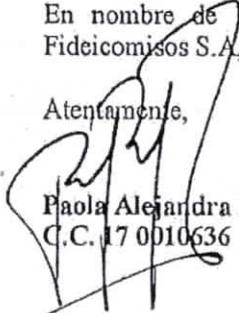
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como **Gerente General** de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., me complace darle a conocer esta merecida designación.

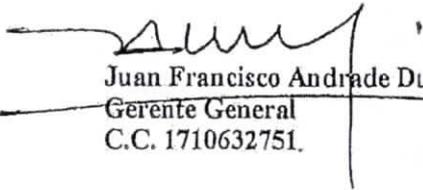
Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

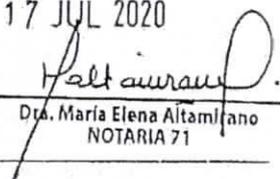

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
es (son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(ES) que
en _____ hoja(s) útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

17 JUL 2020




Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



TRÁMITE NÚMERO: 22853

892581SGCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial siendo la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 02 Hoja(s) útil (es).
QUITO-DM.a

17 JUL 2020



María Elena Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

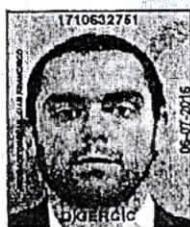
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020

Emissor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-325-27629



203-325-27629

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTITUCIÓN Y CEDI ACCIÓN

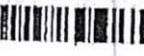
171063275-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUINAGA

INSTRUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO V1333V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE RAUL ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO - DUPLICADO 2016-07-06

FECHA DE EXPIRACION 2026-07-06

DR. MARIA ELENA ALTAMIRANO
NOTARIA 71 - CANTÓN QUITO

DR. WILMER CAMPAÑA
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0004 M 0004 - 244 1710632761

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS / NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN:
PARROQUIA GONOCOTO
ZONA 1



ELECCIONES
SECUNDARIAS FUERZAS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
AGREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidente del Jurado

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en 3 hojals útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a 17 JUL 2020

Dr. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 07 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito a 01 ABR 2022

Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-004-000028861



20211308005C05266

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211308005C05266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR MERO JACOME VERONICA ASUNCION La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211308005C05266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VERONICA ASUNCION MERO JACOME, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, a las 12:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado-queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39).


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

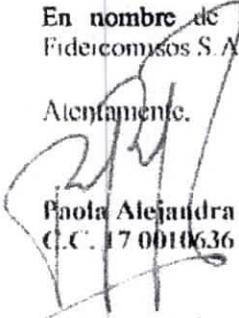
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como **Gerente General** de la compañía, por un periodo estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. me complace darle a conocer esta merecida designación.

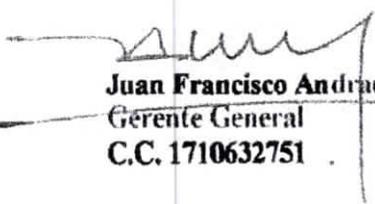
Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN.-

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

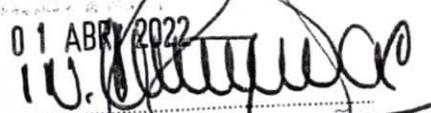

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 02 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito a

01 ABRIL 2022




Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 22853
8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

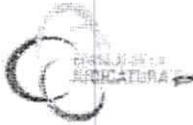
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



Factura: 001-100-000123565



20210101011001895

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20210101011001895



NOTARIO OTORGANTE:	ONCE NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2021, (11:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190115798001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-09-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARTIN RIOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0104198551

OBSERVACIONES:	PROTOCOLO NO. 6333
----------------	--------------------

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
 RAZÓN MARGINAL N° 20210101011001895



MATRIZ	
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2021, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190115798001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	

FECHA DE OTORGAMIENTO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:


NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA





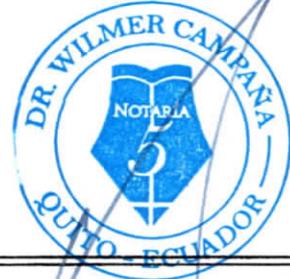
Factura: 001-100-000095517



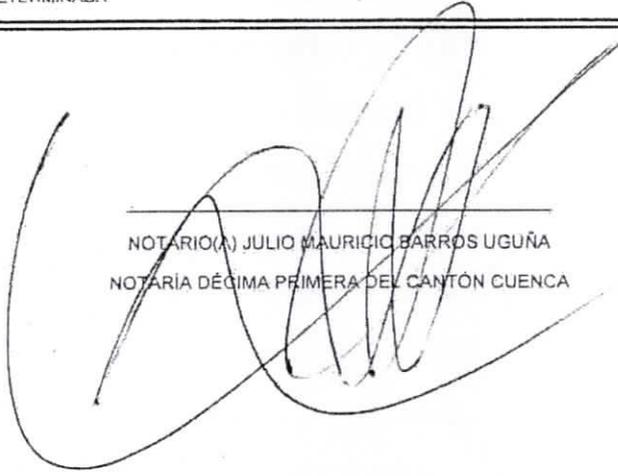
20190101011P06333

1069430

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



Actura N°:		20190101011P06333					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10.05)					
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	ALVEAR ESPEJO FLORESMILO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0100814912	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR DE OTORGAMIENTO:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



1069431

No. ESCRITURA: 20190101011P0 0333

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: FLORESMILO ALVEAR ESPEJO,

EN SU CALIDAD DE GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA

DE AHORRO Y CREDITO "JUVENTUD
ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.

A FAVOR DE: JUAN GABRIEL PUETATE
TENEZACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CB



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mi Doctor **Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Público Décimo Primero del cantón Cuenca**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el Señor Economista FLORESMILO ALVEAR ESPEJO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., ello conforme se desprende de la documentación que se adjunta como habilitante; el compareciente

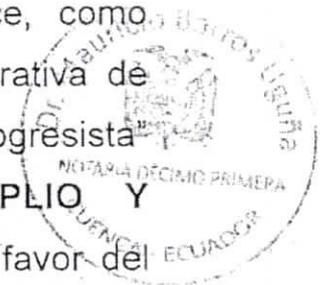
declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, de ocupación Economista, domiciliado en las calles Paseo México y Avenida de las Américas, de esta Ciudad de Cuenca, teléfono del domicilio: 2819219, con correo electrónico ealvear@coopjep.fin.ec; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido el documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase Usted incorporar una de **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, el cual es otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración del presente Instrumento el Señor Economista Floresmilo Alvear Espejo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., ello conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Cuenca, capaz ante la ley para obligarse y contratar en todo acto o declaración de voluntad. **SEGUNDA.- OBJETO.-** El



1069432

de
eo
de
eo
no
de
el
ca
ra
te
ta
ra
o
la
le
ar
el
es
ie
or
le
le
a"
o
o,
a,
o
El

compareciente Señor Economista Floresmilo Alvear Espejo, en la calidad en la cual comparece, como Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., otorga **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** cual en derecho se requiere a favor del señor JUAN GABRIEL PUETATE TENEZACA, quien se desempeña como gerente de una de las agencias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., ello con el propósito de que este pueda, comparecer en nombre y representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., al otorgamiento, celebración y suscripción de cuanto instrumento público o privado sea necesario en procura de alcanzar la constitución de gravámenes de carácter real que se otorguen a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., sean estos hipoteca abierta, hipoteca abierta y/o prohibición voluntaria de enajenar, prenda industrial, prenda industrial y/o prohibición voluntaria de enajenar, prenda industrial y/o reserva de dominio que se constituyan con el objeto de responder, garantizar y/o caucionar todas y cada una de las obligaciones que terceros adquieran o mantengan a favor de la Cooperativa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., bien sea en calidad de deudores principales, codeudores; o, como



Handwritten signature or scribble on the right margin.

garantes, ya sea en forma individual o conjuntamente con otra u personas; obligaciones que deberán hallarse justificadas con los respectivos documentos debidamente suscritos y aceptados. El compareciente Señor Economista Floresmilo Alvear Espejo, declara de manera expresa que las facultades antes enunciadas han sido enumeradas con carácter ejemplificativo y por lo tanto no restringen el ejercicio del **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** que es otorgado a través de este Instrumento. **TERCERA.-** El presente poder especial así como las facultades en el consignadas son conferidas por tiempo indefinido, sin embargo terminará por las causas señaladas en la Ley, particularmente si el apoderado nombrado dejase por cualquier causa de prestar sus servicios lícitos y personales a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., situación que es considerada para el otorgamiento del mismo; para tal efecto no será necesario agotar formalidad, aviso o notificación alguna. Ello en atención a lo que prescribe el numeral segundo del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, vigente. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Nadia Torres Sarango, Abogada profesional con matrícula número



1069433

te
se
os
te
de
as
or
L
de
er
on
rá
el
de
la
na
el
rá
a.
do
/il,
su
se
en
la
na
es
ero

cero uno-dos mil diez-ciento setenta y siete del Foro de
Abogados del Azuay.- VIENEN DOCUMENTOS
HABILITANTES.-



A large, stylized signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, extending across the lower half of the page.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Acta nú
septieml
"Juvent
convoca
sea efec
Consejo
Vicepre
Levy A
Ec. Flo
Progres
Cecilia
de Fábr
de Fábr
Preside
siguient

"(...) C
del Ing.
2019 d
Especi
se dese
Progre.
Instituc
necesari
de la C
abierta
prohib
objeto
o man
bien se
conjun
docum
caráct
Finali.
Admin
del In
Agenc
antes
órden.

Como
Admi
Organ



69434

EXTRACTO DEL ACTA No. 1435 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Acta número mil cuatrocientos treinta y cinco, en la ciudad de Cuenca a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Agencia Bolívar de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista Ltda."; se reúne el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria convocada para este día y hora. Preside la Sesión el Ab. Edwin Fernando Siguenza Garzón, quien dispone sea efectuada la constatación del quórum; la Ab. Cecilia Elizabeth Astudillo Romero, Secretaria de este Consejo, da cuenta de la presencia de las siguientes personas: Ing. Yuri Nathali Quezada Gómez, Vicepresidente del Consejo de Administración; Cpa. Irma Noemí Pacheco Contreras, Vocal Principal; Ing. Levy Ángel Molina Orellana, Vocal Principal; Ing. Tatiana Piedad Rodríguez Guzmán, Vocal Principal; Ec. Floresmilo Alvear Espejo, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.; Ab. Edwin Fernando Siguenza Garzón, Presidente del Consejo de Administración y Ab. Cecilia Elizabeth Astudillo Romero, Secretaria. En calidad de invitado asiste el Ing. Xavier Velasco, Jefe de Fábrica de Créditos, por el punto que le corresponde, y en reemplazo de la Ec. Mónica Guapisaca, Jefe de Fábrica de Tarjetas de Crédito, a las 15h12. Por contar con el quórum requerido, siendo las 15h00. Presidencia declara iniciada la Sesión Ordinaria convocada para este día y hora; en la cual se trató el siguiente punto del Orden del Día:

"(...) CUARTO: Conocimiento, análisis y resolución, sobre el otorgamiento de un Poder Especial a favor del Ingeniero Juan Gabriel Puetate Tenezaca.- Secretaria procede con la lectura al oficio No. GE-00974-2019 de Gerencia General, mediante el cual se solicita autorización para el otorgamiento de un Poder Especial Amplio y Suficiente a favor del Ingeniero Juan Gabriel Puetate Tenezaca, C.C. 1718455130, quien se desempeña como Gerente de Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., a efectos de que éste pueda, comparecer en nombre y representación de nuestra Institución al otorgamiento, celebración y suscripción de cuanto instrumento público o privado sea necesario en procura de alcanzar la constitución de gravámenes de carácter real que se otorguen a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., sean estos hipoteca abierta, hipoteca abierta y/o prohibición voluntaria de enajenar, prenda industrial, prenda industrial y/o prohibición voluntaria de enajenar, prenda industrial y/o reserva de dominio que se constituyan con el objeto de responder, garantizar y/o caucionar todas y cada una de las obligaciones que terceros adquieran o mantengan a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., bien sea en calidad de deudores principales, codeudores o como garantes, ya sea en forma individual o conjuntamente con otra u personas; obligaciones que deberán hallarse justificadas con los respectivos documentos debidamente suscritos y aceptados. Las facultades antes enunciadas han sido enumeradas con carácter ejemplificativo y por lo tanto no restringen el ejercicio del Poder Especial Amplio y Suficiente. Finalizada la lectura del documento y agotado el análisis respectivo, los señores miembros del Consejo de Administración por unanimidad RESUELVEN: Autorizar el otorgamiento de un Poder Especial a favor del Ingeniero Juan Gabriel Puetate Tenezaca, C.C. 1718455130, quien se desempeña como Gerente de Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., para los fines antes señalados, cuya instrumentación, atenderá todos aquellos requerimientos propios de nuestro ordenamiento jurídico..." (Sic)

Como constancia de que éste punto fue analizado y resuelto en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración conforme Acta No. 1435, en fecha 16 de septiembre de 2019, firma la Secretaria de este Organismo, quien lo certifica:

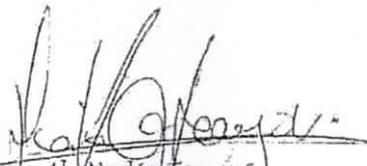
Cuenca, 17 de septiembre de 2019

[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Astudillo R.
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAC JEP LTDA.

1069435

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase Usted incorporar una de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, el cual es otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración del presente Instrumento el Señor Economista Floresmilto Alvear Espejo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., ello conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Cuenca, capaz ante la ley para obligarse y contratar en todo acto de declaración de voluntad. SEGUNDA.- OBJETO.- El compareciente Señor Economista Floresmilto Alvear Espejo, en la calidad en la cual comparece, como Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere a favor de la Ingeniera JENNY MARLENE ROCANO ZHICAY, quien se desempeña como supervisor operativo de una de las agencias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., ello con el propósito de que esta pueda, comparecer en nombre y representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., al otorgamiento, celebración y suscripción de cuanto instrumento público o privado sea necesario en procura de alcanzar la constitución de gravámenes de carácter real que se otorguen a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., sean estos hipoteca abierta, hipoteca abierta y/o prohibición voluntaria de enajenar, prenda industrial, prenda industrial y/o prohibición voluntaria de enajenar, prenda industrial y/o reserva de dominio que se constituyan con el objeto de responder, garantizar y/o caucionar todas y cada una de las obligaciones que terceros adquieran o mantengan a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., bien sea en calidad de deudores principales, codeudores; o, como garantes, ya sea en forma individual o conjuntamente con otra u personas; obligaciones que deberán hallarse justificadas con los respectivos documentos debidamente suscritos y aceptados. El compareciente Señor Economista Floresmilto Alvear Espejo, declara de manera expresa que las facultades antes enunciadas han sido enumeradas con carácter ejemplificativo y por lo tanto no restringen el ejercicio del PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE que es otorgado a través de este Instrumento. TERCERA.- El presente poder especial así como las facultades en el consignadas son conferidas por tiempo indefinido, sin embargo terminará por las causas señaladas en la Ley, particularmente si la apoderada nombrada dejase por cualquier causa de prestar sus servicios lícitos y personales a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., situación que es considerada para el otorgamiento del mismo; para tal efecto no será necesario agotar formalidad, aviso o notificación alguna. Ello en atención a lo que prescribe el numeral segundo del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, vigente. CUARTA: CUANTÍA. - La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este instrumento. Aumentamente.-




Ab. Nadia Torres S.
Matrícula 01-2010-177 del F.A.A.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI 1069438
le hace bien al país

NUMERO RUC: 0190115798001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA
PROGRESISTA LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 31/12/1971

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CREDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAYAUSI Calle: AV. ORDÓÑEZ LASSO Número: S/N Intersección: VÍA CUENCA NARANJAL Referencia: DIAGONAL AL RETEN NUMERO SEIS Oficina: PB Carretero: CUENCA-NARANJAL Kilómetro: SEIS
Telefono Trabajo: 072370280 Telefono Trabajo: 072836999 Fax: 072370280 Email: mlucero@coopjep.fin.ec Web:
WWW.COOPJEP.FIN.EC Telefono Trabajo: 074135000 Celular: 0988272010

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/11/2004

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: MARIANO CUEVA Número: S/N Intersección: VEGA MUÑOZ Referencia: FRENTE A LA FERRETERIA SILVA. Telefono Trabajo: 072843360 Telefono Trabajo: 072826652 Telefono Trabajo: 072847582 Fax: 072844778 Email: cuanegas@coopjep.fin.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de inscripción originales presentados pertenecen al contribuyente.
10 JUL 2018

Firma del Servicio Responsable
SILVA: PESM310316 Agencia: COEZ

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Uuario: PESM310316 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 10/07/2018 12:11:46



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190115798001
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
TIPO DE CONTRIBUYENTE: POPULAR Y SOLIDARIO(SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO(COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
REPRESENTANTE LEGAL: ALVEAR ESPEJO FLORESMILO
CONTADOR: JUCA CANTOS MILTON JAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/12/1971 **FEC. CONSTITUCION:** 31/12/1971
FEC. INSCRIPCION: 19/05/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/07/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAYAUSI Calle: AV. ORDOÑEZ LASSO Número: S/N Intersección: VÍA CUENCA NARANJAL Oficina: PB Carretero: CUENCA-NARANJAL Kilómetro: SEIS Referencia ubicación: DIAGONAL AL RETEN NUMERO SEIS Telefono Trabajo: 072370280 Telefono Trabajo: 072836999 Fax: 072370280 Email: mlucero@coopjep.fin.ec Web: WWW.COOPJEP.FIN.EC Telefono Trabajo: 074135000 Celular: 0988272010

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

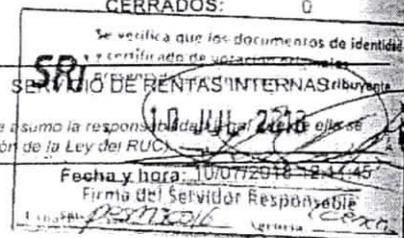
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; Para mayor información consulte en www.sri.gov.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 046 **ABIERTOS:** 46
JURISDICCION: ZONA 6 AZUAY **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad por la aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: PESM310316 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO



Fecha
Valido

SEC
RUC
RA2
PRC
CAP
TEI
SEC
EST

REI
PRI
SEC
PRI
NO

La i
orga
mistr
www

SI

Fecha de Generación de Documento: 10/septiembre/2019

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

1069437

SRI
Je hace bien al país

ECUATORIANA

101

1971

2018

VÍA
NAL AL

5. Derechos de

para la Aplicación
Insa el Régimen

idad, Transfera
A

46

0

entos de Identidad

INA Stribuyaje

10 015 05

8-78-1-15

ionable

112

**COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC: 0190115798001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD
ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA
PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
TELÉFONO: 074135000
SEGMENTO / NIVEL: SEGMENTO I
ESTADO: ACTIVA



DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): ALVEAR ESPEJO FLORESMILO
PRESIDENTE: SIGUENZA GARZON EDWIN
FERNANDO
SECRETARIO: ASTUDILLO ROMERO CECILIA
ELIZABETH
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: LUDIZACA SICHA GABRIELA
SALOME
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE: SALDAÑA AVILA KARINA DEL
ROSARIO

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIONES

CIUDADANA
ALYCAR ESPEJO
FLORESMILO
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CIUDAD
MOLESTURO
FECHA DE NACIMIENTO: 1349-07-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA BERTHA
QUITO QUITO

010081491-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
ALYCAR JOSE J
MATEO Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMPLO MA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2012-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-22

PROFESIÓN Y CALIFICACION
ECONOMISTA

DR. WILMER CAMPANA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0001 M
0001 - 221
0100814912

ALYCAR ESPEJO FLORESMILO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAYAUSI
CENA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Dr. Wilmer Campaña
PRESIDENTE NACIONAL JUV

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción
CUENCA, 19 DE 08 DE 2019

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO CUENCA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD 1069433

Número único de identificación: 0100814912

Nombres del ciudadano: ALVEAR ESPEJO FLORESMILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/MOLLETURO

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUITO QUITO MARIA BERTHA

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1983

Nombres del padre: ALVEAR JOSE J

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPEJO MA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA



[Handwritten signature]

DANAJO:
DOCUMENTO
QUE
SE
USARÁ
EN
EL
PROCESO
DIGITAL 2019



Certificado: 190-261-94963



190-261-94963

[Handwritten signature of Vicente Taiano G.]

Lcd. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1069439

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

FIRMA

C.C. 0100814912

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción. CUENCA, 21 DE 05 DE 20

[Signature]
Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

DR. JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA



[Signature]
Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

RAZON.- YO DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA, NOTARIO DECIMO PRIMERO DE CUENCA, MANIFIESTO QUE HABIENDO REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL ECON. FLORESMILO ALVEAR ESPEJO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN GABRIEL PUETATE TENEZACA, DE FECHA DIEZ Y NUEVE DEL SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE, NO SE ENCUENTRA REVOCADO.

CUENCA, 31 DE MAYO DEL 2021.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary stamp.





SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
INMOBILIARIO "FIDEICOMISO UMIÑAMED"

CROPILETTO S.A.
SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA
INMOBILIARIAMARINA S.A.
FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

26 de Septiembre del 2019

INDETERMINADA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-001-000037559



20191701071P01897

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

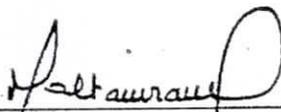
EXTRACTO



Escritura N°:	20191701071P01897						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CROPILETTO S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0992682981001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS
Jurídica	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	1391728085001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTIZ
Jurídica	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	REPRESENTAD O POR	RUC	1792754658001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "FIDEICOMISO UMIÑAMED"							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701071P01897
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (14:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/#/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701071P01897
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (14:41)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



1ria

2019	17	01	71	P01897
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
"FIDEICOMISO UMIÑAMED"

QUE OTORGAN:

CROPILETTO S.A., SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA
S.A. Y FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

&&& C.C.M. &&&

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
20 Ecuador, hoy VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí,
21 DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
22 PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
23 conocimiento, a la celebración de la presente escritura la
24 compañía **CROPILETTO S.A.**, debidamente representada por el señor Francisco
25 Javier Avilés Dueñas, en su calidad de Gerente General, según consta del
26 nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es
27 de estado civil casado, de profesión u ocupación empleado privado, domiciliado
28 en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida De Los Shyris y

1 Suecia, Esquina, Edificio Renazzo, Cuarto Piso, oficina cuatrocientos nueve,
2 teléfono número cero dos tres nueve cuatro nueve siete seis cero, correo
3 electrónico: faviles@renazzo.ec; la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA**
4 **MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.**; debidamente representada por la
5 señora Isabel Cristina Andrade Ortíz, en su calidad de Apoderada Especial,
6 según consta de poder especial que se adjunta como documento habilitante. La
7 compareciente es de estado civil divorciada, de profesión u ocupación
8 empleado, domiciliada en la ciudad de Manta, en la Avenida Flavio Reyes
9 número dos mil seiscientos veinte y cuatro y calle Veinte y ocho, de tránsito en
10 ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número cero nueve nueve
11 nueve cuatro cinco seis seis-cero, correo electrónico: iandrade@gcv.com; y,
12 pgonzalez@gcorpvision.com; y, la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS**
13 **FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
14 debidamente representada por el Abogado Juan Francisco Andrade Dueñas, en
15 su calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta como
16 documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, domiciliado
17 en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de Octubre y
18 Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número cero dos seis
19 cero cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com. Los
20 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
22 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
23 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
24 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria
25 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
26 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
27 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
28 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el



1 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un
2 contrato de Fideicomiso Mercantil de tipo inmobiliario, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno. uno)** La
4 compañía **CROPILETTO S.A.**; representada por el señor Francisco Javier Avilés
5 Dueñas, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento
6 que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
8 Quito; **Uno. dos)** La compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA**
9 **INMOBILIARIAMARINA S.A.**; representada por la Señora Isabel Cristina
10 Andrade Ortiz, en su calidad de Apoderada Especial, conforme consta de poder
11 Especial que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es
12 mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Manta, de
13 tránsito en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **Uno. tres)** La compañía
14 **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE**
15 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, representada por el Señor Juan Francisco
16 Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, conforme consta del
17 nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de
18 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la
19 ciudad de Quito; **CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** Para efectos de
20 interpretación del presente contrato se considerará: **Dos. uno)** Que los títulos
21 de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no
22 como medio de interpretación. **Dos. dos)** Que la referencia al singular incluye el
23 plural y la referencia a un género incluye al otro. **Dos. tres)** Los términos "en el
24 presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares se
25 refieren al presente contrato de FIDEICOMISO en su totalidad y no a una
26 cláusula u otra subdivisión en particular del mismo. **Dos. cuatro)** Las
27 referencias a una cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del
28 presente contrato de FIDEICOMISO; Las referencias a cualquier norma se

1 refieren a dicha norma, vigente a la fecha de celebración de este contrato de
2 FIDEICOMISO; **a)** Las referencias a cualquier acuerdo o contrato se refieren a
3 dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones. **b)** Las palabras y frases que
4 constan a continuación, para efectos de interpretación del presente contrato
5 tendrán los siguientes significados y alcances: **Dos. uno) BENEFICIARIOS:** Son
6 los CONSTITUYENTES, o a quienes estos cedan sus derechos fiduciarios, así
7 como sus sucesores en derecho, en los términos y condiciones estipulados en el
8 presente contrato. **Dos. dos) COMERCIALIZADOR:** Será la o las personas
9 naturales o jurídicas que designe la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **Dos. Tres)**
10 **CONSTITUYENTES PROMOTORES:** es la compañía CROPILETTO S.A. **Dos.**
11 **cuatro) CONSTITUYENTES PROPIETARIOS:** es la Sociedad Inmobiliaria
12 Marina Inmobiliariamarina S.A. **Dos. cinco) CONSTITUYENTE(S):** Son los
13 CONSTITUYENTES PROMOTORES y el CONSTITUYENTE PROPIETARIO. Cuando
14 en este instrumento se haga referencia a los CONSTITUYENTE(S), sin más
15 calificativos, se entenderá que se refiere a los CONSTITUYENTES PROMOTORES
16 y los CONSTITUYENTES PROPIETARIOS. **Dos. seis) CONSTRUCTOR:** Será la
17 persona natural o jurídica designada por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **Dos.**
18 **siete) FIDEICOMISO:** Es el patrimonio autónomo dotado de personalidad
19 jurídica que se constituye como consecuencia jurídica de la celebración del
20 presente contrato, el que es representado legalmente por la FIDUCIARIA, y que
21 para efectos de identificación se le denominará "FIDEICOMISO UMIÑAMED"
22 **Dos. ocho) FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS
23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien asume la
24 representación legal del FIDEICOMISO. **Dos. nueve) GERENTE DE PROYECTO:**
25 Será la persona natural o jurídica designada por la JUNTA DEL FIDEICOMISO.
26 **Dos. diez) FISCALIZADOR:** Será la persona natural o jurídica elegida por la
27 JUNTA DEL FIDEICOMISO de las opciones que le presente la FIDUCIARIA, de
28 conformidad con la normativa aplicable. **Dos. once) INMUEBLE:** Es el bien



1 inmueble que será aportado por los CONSTITUYENTES PROPIETARIOS a
2 presente FIDEICOMISO, terreno ubicado en el sector de Barbasquillo, ciudad de
3 Manta. **Dos. doce) JUNTA DEL FIDEICOMISO:** Es el órgano colegiado del
4 FIDEICOMISO que, dentro de los parámetros que imponen el objeto del
5 FIDEICOMISO y las instrucciones fiduciarias, tendrá las facultades genéricas y
6 específicas señaladas en la cláusula décima cuarta del presente instrumento.
7 **Dos. trece) PROMESAS DE COMPRAVENTA:** Son los contratos de promesa de
8 compraventa que el FIDEICOMISO celebrará con los PROMITENTES
9 COMPRADORES, a través de los cuales el FIDEICOMISO prometerá en venta a los
10 PROMITENTES COMPRADORES quienes a su vez prometerán comprar, los
11 bienes inmuebles individualmente singularizados dentro del PROYECTO
12 INMOBILIARIO. Los textos de las PROMESAS DE COMPRAVENTA deberán ser
13 aprobados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Las PROMESAS DE COMPRAVENTA
14 siempre se instrumentarán a través de escrituras públicas. **Dos. catorce)**
15 **PROMITENTES COMPRADORES:** Son las personas naturales o jurídicas con
16 quien el FIDEICOMISO celebre contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA.
17 También serán considerados como tales, los cesionarios de tales contratos,
18 cuando la cesión sea registrada por la FIDUCIARIA. **Dos. quince) PROYECTO o**
19 **PROYECTO INMOBILIARIO:** Es el desarrollo de un proyecto de consultorios
20 médicos, compuesto por aproximadamente ochenta consultorios médicos y
21 catorce locales comerciales que se desarrollarán sobre el INMUEBLE y que se
22 denominará UMIÑAMED El PROYECTO INMOBILIARIO está situado de tal
23 manera que respeta los retiros establecidos en la línea de fábrica, así como las
24 alturas de edificación y metrajes permitidos por las Ordenanzas Municipales. El
25 PROYECTO podrá estar dividido por etapas. **Dos. dieciséis) PUNTO DE**
26 **EQUILIBRIO:** Es el conjunto de condiciones técnicas, legales, financieras a las
27 que se refiere la cláusula novena del presente instrumento. **Dos. diecisiete)**
28 **PLANIFICADOR ARQUITECTÓNICO:** Será la persona natural o jurídica

1 designada por la JUNTA DEL FIDEICOMISO; **Dos. dieciocho)** SUBCUENTAS: Son
2 los registros que hará la FIDUCIARIA, en las que se registrarán los recursos que
3 los PROMITENTES COMPRADORES transfieran al FIDEICOMISO en
4 cumplimiento de las promesas de compraventa. Estas SUBCUENTAS tendrán
5 como único objetivo registrar de manera individual el dinero entregado por
6 cada uno de los PROMITENTES COMPRADORES en cumplimiento de las
7 PROMESAS DE COMPRAVENTA y los intereses que se hayan generado por la
8 inversión para efectos de restituir el monto registrado en las respectivas
9 SUBCUENTAS si no se alcanza el PUNTO DE EQUILIBRIO. Cumplido el PUNTO
10 DE EQUILIBRIO, las SUBCUENTAS no tendrán ninguna aplicación ni registro
11 adicional. **Dos. diecinueve)** UNIDADES INMOBILIARIAS: Son los consultorios
12 médicos y demás áreas que sean determinadas para su uso particular y que
13 formarán parte del PROYECTO INMOBILIARIO, mismas que serán
14 comercializadas en cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: ANTECEDENTES.- Tres. uno)** Los CONSTITUYENTES, han visto
16 conveniente y necesario el generar una estructura FIDUCIARIA para el
17 desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO, con los activos y/o recursos que
18 aportan al FIDEICOMISO y con el dinero entregado por los PROMITENTES
19 COMPRADORES, en cumplimiento de las PROMESAS DE COMPRAVENTA; y,
20 subsidiariamente, en caso de que los recursos no sean suficientes, con los
21 recursos que se obtengan por préstamos otorgados por los CONSTITUYENTES o
22 terceros. **CLÁUSULA CUARTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO**
23 **AUTÓNOMO.-** Con estos antecedentes y por este medio se constituye el
24 fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO UMIÑAMED", en
25 adelante el FIDEICOMISO, el cual consiste en un patrimonio autónomo, separado
26 e independiente de aquel o aquellos de los CONSTITUYENTES, de la
27 FIDUCIARIA, de los PROMITENTES COMPRADORES o de terceros en general, así
28 como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por



1 la FIDUCIARIA. El FIDEICOMISO se encuentra integrado inicialmente por el
2 dinero aportado por LOS CONSTITUYENTES PROMOTORES y el INMUEBLE
3 aportado por los CONSTITUYENTES PROPIETARIOS, y posteriormente estará
4 integrado por todos los activos, pasivos y contingentes que se transfieran al
5 FIDEICOMISO o se generen en virtud del cumplimiento de su objeto. De
6 conformidad a lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de
7 Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y
8 Financiero, los bienes del FIDEICOMISO no pueden ser embargados ni sujetos a
9 ninguna medida precauteladora o preventiva por los acreedores de / los
10 CONSTITUYENTE(S), ni por los de los BENEFICIARIO(S), salvo pacto en
11 contrario previsto en el contrato. En ningún caso dichos bienes podrán ser
12 embargados ni objeto de medidas precauteladoras o preventivas por los
13 acreedores de la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Los
14 CONSTITUYENTES transfieren en este acto al FIDEICOMISO, a título de fiducia
15 mercantil irrevocable: **Cinco. uno) CONSTITUYENTES PROMOTORES:** Los
16 CONSTITUYENTES PROMOTORES transfieren en este acto al FIDEICOMISO, a
17 título de fiducia mercantil irrevocable, la suma de mil dólares de los Estados
18 Unidos de América (USD 1.000,00) que podrá ser utilizado por la FIDUCIARIA
19 para cubrir cualquier costo, gasto o tributo generado por la constitución,
20 administración o liquidación de este FIDEICOMISO. **Cinco. dos) Los**
21 **CONSTITUYENTES PROPIETARIOS:** Los CONSTITUYENTES PROPIETARIOS
22 transfieren en este acto al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil
23 irrevocable, la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD
24 1.000,00) que podrá ser utilizado por la FIDUCIARIA para cubrir cualquier
25 costo, gasto o tributo generado por la constitución, administración o liquidación
26 de este FIDEICOMISO. El presente aporte ha sido realizado antes que el terreno,
27 para poder cumplir con el COOTAD en relación al aporte de los INMUEBLES. La
28 FIDUCIARIA acepta la transferencia del dinero como aporte de los

1 CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, según corresponde, a título de fideicomiso
2 mercantil y declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus
3 obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las
4 instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a
5 cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del
6 mismo. La transferencia de los activos no implica la cesión a la FIDUCIARIA de
7 ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES, ni de las
8 obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de
9 su giro de negocio. La transferencia a título de fideicomiso mercantil no es
10 onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni
11 para los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA, ni para el
12 FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda
13 cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia
14 a título de fideicomiso mercantil, del presente FIDEICOMISO, en razón de su
15 objeto está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no
16 constituye hecho generador para la generación de obligaciones tributarias, ni de
17 impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias
18 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a
19 título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal
20 transferencia o restitución a donación alguna por parte de los
21 CONSTITUYENTES y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos,
22 conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores.
23 **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.-** Los
24 CONSTITUYENTES hacen las siguientes declaraciones bajo juramento, en lo que
25 corresponde a los bienes transferidos al FIDEICOMISO: **Seis. uno)** Que los
26 bienes y recursos que transfieren y transferirán en el futuro al FIDEICOMISO
27 son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen y tendrán absoluta
28 capacidad de disposición, sin que pueda existir impedimento alguno para



1 aportarlos a título de fideicomiso mercantil irrevocable; están libres de todo
2 tipo de gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio o posesión,
3 obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley; **Seis. dos)** Que los
4 bienes y recursos que transfieren y transferirán en el futuro al FIDEICOMISO
5 tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declaran que no provienen ni
6 provendrán de ninguna actividad relacionada con el lavado de activos o el
7 financiamiento de delitos; eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de
8 esta declaración, sin perjuicio de lo cual los CONSTITUYENTES autorizan a la
9 FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente
10 consideren oportunas realizar para comprobar el origen de los bienes que se
11 aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso de que se inicien
12 investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades
13 antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la
14 FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la
15 información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido,
16 los CONSTITUYENTES renuncian a presentar en contra del FIDEICOMISO, la
17 FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal,
18 judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos.
19 **Seis. tres)** Que el FIDEICOMISO no adolece de causa u objeto ilícito y con su
20 constitución no se tiene conocimiento ni intención de irrogar perjuicios a
21 terceros. **Seis. cuatro)** Que conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y
22 las obligaciones y responsabilidades que asumen a su firma. Además, que se
23 comprometen a realizar los aportes necesarios, ya sean en numerario, especie o
24 inclusive servicios, que fuesen necesarios para el cumplimiento del objeto del
25 presente FIDEICOMISO. **Seis. cinco)** No se hallan incurso en ninguna de las
26 prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código
27 Orgánico Monetario y Financiero, Resoluciones de la Junta de Política Monetaria
28 y Financiera de Valores y Seguros y demás normas aplicables. **Seis. seis)** Hasta

1 que el dinero suficiente para los gastos del PROYECTO sea transferido al
2 FIDEICOMISO, los CONSTITUYENTES podrán asumir dichos gastos con cargo a
3 su reembolso o reposición una vez que se cumpla el PUNTO DE EQUILIBRIO. Así
4 mismo, los CONSTITUYENTES podrían pactar que dichos gastos durante la fase
5 de estructuración del PROYECTO y antes de las declaratorias antes referidas,
6 puedan ser asumidos por terceros que intervendrán en las funciones o tareas
7 previstas para la ejecución del proyecto, con cargo a su reembolso o reposición
8 una vez que se cumpla el PUNTO DE EQUILIBRIO. En caso de no cumplirse el
9 PUNTO DE EQUILIBRIO no habrá derecho al reembolso de los gastos
10 preoperativos y los CONSTITUYENTES estarán obligadas a aportar, de manera
11 proporcional con base en sus porcentajes de participación, los recursos
12 necesarios para cubrir los gastos necesarios para el mantenimiento del
13 FIDEICOMISO hasta su liquidación. Una vez declarado el PUNTO DE
14 EQUILIBRIO, el dinero proveniente de las diferentes fuentes aprobadas y
15 formalizadas debidamente se utilizará para la ejecución y terminación del
16 PROYECTO y para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias. **CLÁUSULA**
17 **SÉPTIMA: OBJETO DEL FIDEICOMISO.-** El objeto del presente FIDEICOMISO es
18 desarrollar el PROYECTO, que podrá ser desarrollado en etapas, con los aportes
19 de los CONSTITUYENTES, y con los recursos que se obtengan por préstamos
20 otorgados por los CONSTITUYENTES o por entidades financieras a los
21 CONSTITUYENTES o al FIDEICOMISO y el dinero entregado por los
22 PROMITENTES COMPRADORES en cumplimiento de las PROMESAS DE
23 COMPRAVENTA. **CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-** La
24 FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO deberá
25 cumplir con las siguientes instrucciones fiduciarias: **Ocho. uno)** Registrar
26 contablemente como de propiedad del FIDEICOMISO, los bienes aportados y
27 transferidos por los CONSTITUYENTES PROMOTORES y los CONSTITUYENTES
28 PROPIETARIOS a la suscripción del presente instrumento. Así mismo, registrará



1 todos los activos, pasivos y contingentes que se generen durante el desarrollo
2 del objeto del FIDEICOMISO. **Ocho. dos)** Recibir de los CONSTITUYENTES
3 PROPIETARIOS el INMUEBLE y colaborar con cuantas gestiones fueren
4 necesarias para perfeccionar el aporte a favor del FIDEICOMISO e inscribirlo en
5 el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Los trámites de
6 transferencia de dominio corren por cuenta y costo de los CONSTITUYENTES.
7 **Ocho. tres)** Celebrar con los PROMITENTES COMPRADORES y bajo las
8 condiciones señaladas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, contratos de PROMESA
9 DE COMPRAVENTA sobre los bienes o alcuotas determinadas e
10 individualizadas dentro del PROYECTO. El FIDEICOMISO celebrará tantos
11 contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA cuantos la JUNTA DEL FIDEICOMISO
12 le faculte celebrar. **Ocho. cuatro)** Recibir de los PROMITENTES COMPRADORES
13 el dinero que éstos se comprometan a entregar en los montos y condiciones
14 señalados en los contratos de reservas o en las PROMESAS DE COMPRAVENTA.
15 **Ocho. cinco)** Invertir, mientras el flujo de caja lo permita, los recursos
16 transferidos al FIDEICOMISO por los PROMITENTES COMPRADORES, y por los
17 CONSTITUYENTES, en las instituciones y productos de inversión que escoja la
18 JUNTA DEL FIDEICOMISO sujeto a las normas aplicables. **Ocho. seis)** Verificar y
19 certificar si se ha cumplido o no el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO,
20 dentro del plazo señalado en este instrumento, el cual podrá ser por etapas, de
21 acuerdo a las condiciones establecidas por la JUNTA DE FIDEICOMISO. **Ocho.**
22 **seis. uno)** En caso de que la FIDUCIARIA verifique y certifique que NO se ha
23 cumplido el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO, la FIDUCIARIA, en su
24 calidad de representante legal del FIDEICOMISO, deberá: **Ocho. seis. uno. uno)**
25 Restituir, a los PROMITENTES COMPRADORES el dinero entregado al
26 FIDEICOMISO por concepto de PROMESAS DE COMPRAVENTA a prorrata del
27 monto transferido al FIDEICOMISO con sujeción a las normas aplicables. **Ocho.**
28 **seis. uno. dos)** Restituir a los CONSTITUYENTES PROPIETARIOS el INMUEBLE,

1 en los mismos términos y condiciones en los que fueron aportados y
2 transferidos al FIDEICOMISO. Los costos, gastos, y tributos que demanden esta
3 restitución serán de cuenta de los mismos. Los CONSTITUYENTES deberán
4 asumir los demás gastos necesarios para la administración y mantenimiento del
5 FIDEICOMISO hasta su liquidación. **Ocho. seis. uno. tres)** Informar al GERENTE
6 DE PROYECTO y a los demás profesionales o empresas designadas por la JUNTA
7 DEL FIDEICOMISO con las cuales se llegaron a suscribir contratos relacionados
8 o tendientes al desarrollo del PROYECTO, que tales contratos se han resuelto de
9 pleno derecho en virtud de la condición resolutoria de los mismos, y liquidar
10 cualquier saldo pendiente. **Ocho. seis. uno. cuatro)** Iniciar y culminar las
11 labores de liquidación del FIDEICOMISO. Dentro de dicha liquidación se
12 restituirá a los CONSTITUYENTES el remanente que pudiera existir, en
13 proporción a sus aportes, una vez pagados los costos, gastos honorarios y
14 tributos del FIDEICOMISO. **Ocho. seis. dos)** En caso de que la FIDUCIARIA
15 verifique y certifique que, SI se ha cumplido el PUNTO DE EQUILIBRIO del
16 PROYECTO, la FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del
17 FIDEICOMISO, deberá: **Ocho. seis. dos. uno)** Utilizar los recursos aportados por
18 los CONSTITUYENTES para el desarrollo del PROYECTO. También podrán
19 provenir de obligaciones económicas, asumidas por los CONSTITUYENTES
20 (como deudores) con instituciones financieras o inversionistas (como
21 acreedores), mediante la suscripción de los respectivos instrumentos de crédito,
22 en donde el FIDEICOMISO actuará como deudor. Se aclara expresamente que el
23 FIDEICOMISO solo se puede dar garantía hipotecaria a favor de instituciones del
24 sistema financiero. Además, el FIDEICOMISO, asumirá la instrucción de pago de
25 dichas obligaciones, contra los dineros que se mantengan en el FIDEICOMISO,
26 siempre que los desembolsos de los acreedores sean íntegramente recibidos por
27 el FIDEICOMISO, y sean utilizados por el FIDEICOMISO únicamente para el
28 desarrollo del PROYECTO. En este sentido, el FIDEICOMISO, deberá en caso de



1 existir los recursos líquidos y suficientes dentro del patrimonio, provisionar los
2 recursos necesarios para pagar las cuotas o dividendos de los financiamientos
3 obtenidos por los CONSTITUYENTES y aportados íntegramente al
4 FIDEICOMISO, según la Tabla de Pagos agregada a los instrumentos de crédito y
5 entregados a la FIDUCIARIA por los CONSTITUYENTES. Se aclara de manera
6 expresa que, si los recursos provisionados por el FIDEICOMISO son
7 insuficientes, el pago de las obligaciones económicas asumidas por los
8 CONSTITUYENTES (incluyendo sus cuotas o dividendos) deberán realizarlas los
9 propios CONSTITUYENTES y por tanto pagar directamente al acreedor. Los
10 financiamientos, obligaciones económicas incluyen las operaciones de crédito
11 iniciales, así como sus renovaciones, reprogramaciones, reestructuraciones y/o
12 modificaciones de cualquier naturaleza. Así mismo, incluyen capital, intereses
13 ordinarios e intereses de mora. La JUNTA DEL FIDEICOMISO definirá los
14 términos y condiciones en que el FIDEICOMISO deba suscribir contratos de
15 préstamo con personas o instituciones financieras que participen, a las tasas
16 establecidas en el correspondiente contrato. Las condiciones de los contratos
17 de préstamos, así como las personas con las que se celebrarán tales contratos
18 deberán ser decididas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO quien aprobará las
19 garantías que deban otorgarse. Copia de todos los instrumentos que recojan los
20 términos y condiciones de los financiamientos, deberán ser entregados por los
21 CONSTITUYENTES a la FIDUCIARIA. Adicionalmente, el FIDEICOMISO a efectos
22 de cumplir con su objeto podrá contratar deuda directamente con acreedores o
23 instituciones financieras, en cuyo caso los CONSTITUYENTES deberán asumir la
24 obligación de codeudor de las obligaciones financieras asumidas por el
25 FIDEICOMISO para cumplir con su objeto. **Ocho. seis. dos. dos)** Contratar al
26 GERENTE DE PROYECTO, FISCALIZADOR, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR,
27 PLANIFICADOR ARQUITECTÓNICO y demás profesionales, personal y
28 proveedores de bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del

1 PROYECTO. La contratación de los profesionales y personal para el desarrollo
2 del PROYECTO podrá ser efectuada a través del GERENTE DE PROYECTO
3 solicitando las facturas a nombre del FIDEICOMISO. Los contratos que se
4 celebren con tales profesionales, personal y proveedores deberán ser aprobados
5 por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Esta podrá eximir a la FIDUCIARIA o al
6 GERENTE DE PROYECTO de tal requisito para ciertas contrataciones. **Ocho.**
7 **seis. dos. tres)** Entregar, previo visto bueno del FISCALIZADOR y del GERENTE
8 DEL PROYECTO y dentro del presupuesto y flujo de caja, aprobados por la
9 JUNTA DEL FIDEICOMISO, los recursos necesarios para el desarrollo del
10 PROYECTO; **Ocho. seis. dos. cuatro)** Contratar directamente o a través del
11 GERENTE DE PROYECTO, un seguro contra todo riesgo contratista para el
12 PROYECTO, en las condiciones y con la compañía de seguros que escoja la
13 JUNTA DEL FIDEICOMISO, en caso de ser aplicable y ajustarse a las necesidades
14 del FIDEICOMISO. **Ocho. seis. dos. cinco)** Verificar a través del GERENTE DEL
15 PROYECTO y FISCALIZADOR, que los fondos entregados al CONSTRUCTOR DEL
16 PROYECTO para cubrir los costos directos del PROYECTO han sido y están
17 siendo debidamente utilizados y han sido plenamente justificados por éste con
18 las facturas y recibos originales. La revisión del FISCALIZADOR será de carácter
19 técnico y económico. De existir alguna observación o duda, respecto de la
20 utilización de tales fondos, tales circunstancias serán puestas a consideración de
21 la JUNTA DEL FIDEICOMISO para que se resuelva lo conveniente. La
22 FIDUCIARIA podrá suspender la entrega de los fondos hasta que se subsane la
23 observación o duda surgida respecto de la utilización de los fondos para el
24 PROYECTO. **Ocho. seis. dos. seis)** Verificar a través del GERENTE DEL
25 PROYECTO y FISCALIZADOR que el cronograma de obra y el presupuesto
26 aprobados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, estén siendo cumplidos. De existir
27 retrasos en el cronograma de obra o en caso de que el presupuesto no esté
28 siendo cumplido, la FIDUCIARIA informará sobre estos aspectos a la JUNTA DEL



1 FIDEICOMISO para que ésta tome las medidas que correspondan. **Ocho. seis.**
2 **dos. siete)** Registrar las cesiones que los PROMITENTES COMPRADORES hayan
3 efectuado a favor de terceros, de sus derechos y obligaciones surgidos de la
4 PROMESA DE COMPRAVENTA. La JUNTA DEL FIDEICOMISO se reserva el
5 derecho de valorar y por tanto, aceptar o negar la referida cesión. **Ocho. seis.**
6 **dos. ocho)** En caso de incumplimiento de los PROMITENTES COMPRADORES,
7 de las obligaciones que asumieron en las PROMESAS DE COMPRAVENTA, dar
8 por terminados tales contratos en la forma establecida en los mismos y celebrar
9 en su reemplazo nuevas PROMESAS DE COMPRAVENTA, con las personas y en
10 las condiciones aprobadas por el GERENTE DE PROYECTO. **Ocho. seis. dos.**
11 **nueve)** Registrar las cesiones de derechos fiduciarios que hagan los
12 BENEFICIARIOS a favor de terceros, en los términos y condiciones permitidos
13 por Ley; **Ocho. seis. dos. diez)** Previo informe del GERENTE DEL PROYECTO y
14 FISCALIZADOR, y debidamente validados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO,
15 suscribir con el CONSTRUCTOR el acta de entrega recepción provisional y el
16 acta de recepción definitiva del PROYECTO. **Ocho. seis. dos. once)** Celebrar con
17 los PROMITENTES COMPRADORES, que hayan cumplido en su totalidad las
18 obligaciones que asumieron a la firma de las PROMESAS DE COMPRAVENTA,
19 una escritura de compraventa de los bienes inmuebles prometidos en venta; y, a
20 través del CONSTRUCTOR y del GERENTE DE PROYECTO o sus delegados hacer
21 la entrega recepción. La celebración de las escrituras de compraventa se
22 efectuará una vez que los PROMITENTES COMPRADORES hayan cumplido en su
23 totalidad las obligaciones que asumieron a la firma de los contratos de
24 PROMESA DE COMPRAVENTA y se hayan obtenido los permisos municipales
25 para tal efecto. Así mismo, las cuotas de condominio serán de cuenta de los
26 PROMITENTES COMPRADORES, desde que reciben el bien inmueble. **Ocho.**
27 **seis. dos. doce)** En caso de que los CONSTITUYENTES hubieran entregado
28 préstamos al FIDEICOMISO, pagar los mismos con los recursos con lo que

1 cuente el FIDEICOMISO. Este pago se hará únicamente cuando no afecten al
2 desarrollo del proyecto inmobiliario y siempre que el fideicomiso cuente con los
3 recursos dinerarios para hacerlo; y, se hayan pagado los honorarios de la
4 FIDUCIARIA. **Ocho. seis. dos. trece)** Una vez que se produzca una causal de
5 terminación del FIDEICOMISO, iniciar el proceso de liquidación y transferir o
6 restituir a favor de los BENEFICIARIOS, según corresponda, o a los cesionarios
7 de sus derechos fiduciarios, los bienes inmuebles remanentes que no hubieren
8 sido vendidos. Así mismo, restituirá y/o transferirá a favor de los
9 BENEFICIARIOS a prorrata de su participación, cualquier remanente que
10 hubiera dentro del FIDEICOMISO, neto de impuestos, honorarios de la
11 FIDUCIARIA, gastos y pasivos asumidos por el FIDEICOMISO. Los gastos e
12 impuestos que se generen por tal restitución serán de cuenta de los
13 BENEFICIARIOS o, de así haberse pactado en los contratos respectivos, de los
14 cesionarios de los derechos fiduciarios. La transferencia de las unidades
15 inmobiliarias remanentes, así como de los remanentes, se hará a favor de los
16 BENEFICIARIOS a prorrata de su participación en el fideicomiso. **Ocho. siete)**
17 Permitir a los CONSTITUYENTES, realizar revisiones financieras u
18 operacionales ejecutadas por personal independiente a la FIDUCIARIA
19 contratado por los CONSTITUYENTES. La FIDUCIARIA entregará toda la
20 documentación legal pertinente que fuera requerida por el personal revisor.
21 **Ocho. ocho)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el fiel
22 cumplimiento del objeto e instrucciones del presente FIDEICOMISO, de tal
23 manera que no sea una falta de instrucción expresa que de alguna manera
24 impida, dificulte o retrase su cumplimiento. **Ocho. nueve)** Ejercer todas las
25 acciones, derechos y obligaciones inherentes a la calidad de representante legal
26 del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA NOVENA: PUNTO DE EQUILIBRIO.-** Se entiende
27 por PUNTO DE EQUILIBRIO al conjunto de condiciones técnicas, legales,
28 financieras que, cumplidas facultan al FIDEICOMISO dar inicio a la ejecución del



1 PROYECTO. Para que la FIDUCIARIA pueda verificar y por tanto certificar que, se
2 se ha alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO, deberán haberse cumplido los
3 puntos de equilibrio técnico, legal y financiero tal como se los define a
4 continuación: **Nueve. uno)** Punto de equilibrio Técnico: Se entenderá cumplido
5 cuando: (i) La JUNTA DEL FIDEICOMISO haya aprobado y entregado a la
6 FIDUCIARIA el presupuesto para su aplicación y control; (ii) la entrega a la
7 FIDUCIARIA del diagrama de actividades y flujo de caja del PROYECTO; (iii) La
8 entrega del estudio de factibilidad que contiene estudios de mercado, técnicos y
9 financieros que soporten la viabilidad técnica y financiera, del PROYECTO.
10 Adicionalmente, deberán presentar el presupuesto y cronograma de la obra que
11 incluya el tiempo estimado de ejecución de la misma; (iv) la elaboración y
12 entrega de los planos, diagramas, estudios, diseños, cálculos, memorias y otros
13 necesarios para el desarrollo del PROYECTO; **Nueve. dos)** Punto de Equilibrio
14 Legal: Se entenderá cumplido cuando: (i) se verifique la transferencia del
15 INMUEBLE a cualquier título y por sobre todo la transferencia de dominio del
16 INMUEBLE a favor del FIDEICOMISO, mediante la inscripción de la transferencia
17 en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo y la verificación de que
18 sobre el inmueble no pese orden judicial, administrativa de prohibición de
19 enajenar ni gravamen o limitación de dominio de ninguna naturaleza, a través
20 del certificado de gravámenes del inmueble. Adicionalmente, se ha cumplido
21 incondicionalmente con todos los requisitos establecido por las ordenanzas
22 municipales respectivas, y la obtención de los permisos pertinentes para la
23 construcción y desarrollo del PROYECTO. **Nueve. tres)** Punto de Equilibrio
24 Financiero: Se entenderá cumplido cuando: Se haya obtenido de los recursos
25 necesarios para financiar el cien por ciento de los costos directos e indirectos de
26 todo el PROYECTO. Los recursos necesarios para alcanzar el Punto de Equilibrio
27 Financiero del PROYECTO podrán provenir de: a) Los aportes de los
28 CONSTITUYENTES, inclusive aquellos que provengan de obligaciones contraídas

1 por los CONSTITUYENTES con terceros como financiamiento; **b)** Recursos
2 comprometidos por los PROMITENTES COMPRADORES en la respectiva
3 PROMESA DE COMPRAVENTA; y **c)** Los créditos aprobados para el PROYECTO.
4 La responsabilidad de haber cumplido con los requisitos para la obtención del
5 PUNTO DE EQUILIBRIO es de los CONSTITUYENTES, mientras la
6 responsabilidad de verificar y vigilar el cumplimiento de estos parámetros es
7 responsabilidad de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA, expresamente declara que
8 vigilará y verificará el cumplimiento del artículo treinta y uno (31) de la
9 subsección III, del Capítulo III, del Título XII de la Codificación de Resoluciones
10 Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Adicionalmente, previo a que los
11 recursos recibidos, por parte de los PROMITENTES COMPRADORES, para la
12 realización del PROYECTO sean destinados a la construcción del mismo, deberá
13 verificar el cumplimiento del PUNTO DE EQUILIBRIO. Mientras no se certifique
14 el PUNTO DE EQUILIBRIO, los recursos entregados por los PROMITENTES
15 COMPRADORES no podrán ser utilizados para el desarrollo del PROYECTO y
16 deberán mantenerse invertidos bajo los principios de rentabilidad, seguridad y
17 liquidez; en este caso se observarán los criterios y parámetros mínimos que
18 constan en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico
19 Monetario y Financiero) y demás normas. Adicionalmente, el dinero recibido de
20 parte de los CONSTITUYENTES podrá destinarse a la ejecución de las obras del
21 PROYECTO, si así lo decidiera la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Se considerará que sí
22 se ha alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO, cuando se hayan
23 cumplido las condiciones técnicas, legales, financieras antes señaladas. El plazo
24 estimado para alcanzar el PUNTO DE EQUILIBRIO será de doce (12) meses
25 contados a partir de la fecha de inscripción de la transferencia de dominio del
26 INMUEBLE en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Este
27 plazo, por decisión de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, podrá ser prorrogado por un
28 plazo igual, por dos veces. De no haberse cumplido las condiciones técnicas,



1 legales, financieras transcurridos los plazos y sus prórrogas antes señaladas, si
2 éstas han sido aprobadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, se entenderá que no
3 se ha alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO, con las consecuencias antes
4 señaladas. La certificación que deba emitir la FIDUCIARIA de haberse obtenido
5 el PUNTO DE EQUILIBRIO del PROYECTO solo será posible con la aprobación de
6 la JUNTA DEL FIDEICOMISO. La responsabilidad de cumplir con los requisitos
7 para la obtención del PUNTO DE EQUILIBRIO es de los CONSTITUYENTES, de
8 manera que en caso de no cumplirse no podrán exigir a la FIDUCIARIA ningún
9 tipo de responsabilidad o indemnización. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y**
10 **OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.-** Constituyen derechos de los
11 CONSTITUYENTES, los siguientes: **Diez. uno. uno)** Conocer anualmente los
12 estados financieros anuales del FIDEICOMISO dentro de los sesenta (60) días
13 posteriores al cierre de cada ejercicio. **Diez. uno. dos)** Ejercer cualquier acción
14 de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o
15 dolo en el ejercicio de su función. **Diez. uno. tres)** Recibir de la FIDUCIARIA la
16 rendición de cuentas, con periodicidad semestral y los balances con
17 periodicidad mensual. **Diez. uno. cuatro)** Los demás derechos establecidos en
18 la Ley y en el presente FIDEICOMISO. Son obligaciones de los
19 CONSTITUYENTES, las siguientes: **Diez. dos. uno)** En caso de que el
20 FIDEICOMISO no disponga de los recursos necesarios, proteger a la FIDUCIARIA
21 contra toda demanda o acción que se intente contra ésta, con ocasión o como
22 consecuencia de los servicios que ésta preste en la ejecución del presente
23 instrumento, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o dolo. En
24 consecuencia, serán de cuenta y cargo del FIDEICOMISO, y en caso de no existir
25 fondos suficientes, de los CONSTITUYENTES y sus sucesores en derecho, los
26 gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que
27 sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, así como el reembolso de
28 todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que

1. haya sido condenada, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su
2 culpa o dolo. De manera previa a la contratación de abogados se requerirá el
3 conocimiento y aceptación de los CONSTITUYENTES respecto de los
4 profesionales o abogados, o en su defecto serán los CONSTITUYENTES quienes
5 designen a los profesionales patrocinadores. **Diez. dos. dos)** Notificar a la
6 FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho que produzca cambios
7 o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean
8 al objeto del FIDEICOMISO. **Diez. dos. tres)** Velar porque el PROYECTO cumpla
9 con todos los requisitos y condiciones necesarias para su terminación, tal cual
10 fue diseñado. **Diez. dos. cuatro)** Obtener y mantener todas las autorizaciones
11 administrativas, municipales y otras, necesarias para desarrollo y terminación
12 del PROYECTO y transferencia de dominio de los bienes a favor de los
13 PROMITENTES COMPRADORES. **Diez. dos. cinco)** En caso de que faltaren
14 recursos para el desarrollo y terminación del PROYECTO, para el pago de
15 impuestos y tasas que graven los activos del FIDEICOMISO, cuotas de
16 condominio y en general para todas las finalidades vinculadas al objeto del
17 FIDEICOMISO y sus activos, corresponderá a los CONSTITUYENTES, vía
18 préstamos o de otra fuente, proveer de los recursos necesarios para tales fines.
19 La FIDUCIARIA notificará a los CONSTITUYENTES de la falta de recursos,
20 quienes deberán proveerlos en el plazo máximo de sesenta días calendario, con
21 excepción en el caso de impuestos que serán provistos en el plazo máximo de
22 treinta días. Los recursos provistos por los CONSTITUYENTES, si son a título de
23 préstamo, deberán ser considerados como un pasivo del FIDEICOMISO, por lo
24 que deberá ser pagado en los plazos que fije la JUNTA DEL FIDEICOMISO, pero
25 nunca antes de que el FIDEICOMISO cuente con los recursos suficientes para la
26 terminación del PROYECTO y, el pago de los honorarios de la FIDUCIARIA. Si la
27 JUNTA DEL FIDEICOMISO así lo autoriza, el pago podrá hacerse con activos del
28 FIDEICOMISO. La tasa de interés de los préstamos que otorguen los



1 CONSTITUYENTES o terceros no será mayor a la tasa del segmento
2 correspondiente, fijada por las autoridades competentes. En caso de que no
3 existieren recursos dentro del FIDEICOMISO para hacer el pago de los
4 préstamos a los CONSTITUYENTES y no pudiera hacerse éste con los activos del
5 FIDEICOMISO, el pago no podrá ser realizado a los CONSTITUYENTES en calidad
6 de BENEFICIARIOS deberán asumir la pérdida, sin que nada puedan ni deban
7 reclamar al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA. **Diez. tres)** Las demás
8 obligaciones establecidas en el presente FIDEICOMISO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**
9 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Son derechos de los
10 BENEFICIARIOS: **Once. uno.)** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en
11 contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o dolo en el ejercicio de
12 su función. **Once. dos)** Recibir de la FIDUCIARIA la rendición de cuentas, con
13 periodicidad semestral; conocer anualmente los estados financieros anuales del
14 FIDEICOMISO dentro de los sesenta (60) días [VAFG1] posteriores al cierre de
15 cada ejercicio; y, recibir los balances del FIDEICOMISO con periodicidad
16 mensual, dentro de los quince días inmediatos posteriores al cierre de mes.
17 **Once. tres)** Recibir los resultados que genere el fideicomiso mercantil. **Once.**
18 **cuatro)** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones y finalidad
19 del presente contrato. **Once. cinco)** Los demás derechos establecidos en la Ley y
20 en el presente FIDEICOMISO. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS **Once.**
21 **seis)** Notificar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho que
22 produzca cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones
23 trascendentales que rodean al objeto del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA**
24 **DUODÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** Son
25 obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: **Doce. uno. uno)** Invertir,
26 mientras el flujo de caja lo permita, los recursos del FIDEICOMISO en las
27 instituciones y productos financieros señalados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO
28 sujeto a las disposiciones legales o normativas aplicables. **Doce. uno. dos)**

1 Administrar los bienes transferidos al FIDEICOMISO en la forma y términos
2 establecidos en el presente contrato y la Ley. **Doce. uno. tres)** Mantener los
3 bienes del FIDEICOMISO separados de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de
4 los de otros fideicomisos que administre, llevando una contabilidad separada.
5 **Doce. uno. cuatro)** Rendir cuentas a los CONSTITUYENTES y/o
6 BENEFICIARIOS con periodicidad semestral, en los términos constantes en la
7 Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y
8 Financiero), las Resoluciones de la Junta de Política y regulación Monetaria y
9 Financiera y más normas vigentes. **Doce. uno. cinco)** Registrar las cesiones de
10 los derechos y obligaciones de los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA.
11 **Doce. uno. seis)** Registrar las cesiones de derechos fiduciarios que realice las
12 BENEFICIARIOS. **Doce. uno. siete)** En caso de que sea requerido por las normas
13 legales o reglamentarias pertinentes, contratar auditoría externa.
14 **Doce. uno. ocho)** Administrar prudente y diligentemente los bienes, recursos y
15 demás activos del FIDEICOMISO y responder ante las BENEFICIARIOS respecto
16 del dolo o culpa en la administración del patrimonio autónomo. **Doce. uno.**
17 **nueve)** Entregar a los CONSTITUYENTES, ante cualquier requerimiento, la
18 información del FIDEICOMISO que éstas requieran. La información será
19 fidedigna y veraz y deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de cinco
20 días contados a partir de su requerimiento, salvo que se trate de informes
21 especiales cuyo plazo de elaboración sea superior al plazo establecido, caso en
22 el que las partes acordarán el plazo de entrega. **Doce. uno. diez)** Solicitar la
23 inscripción del presente fideicomiso mercantil en el Catastro Público del
24 Mercado de Valores, en caso de que la normativa vigente y aplicable, así lo
25 disponga. **Doce. uno. once)** Informar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS
26 sobre cualquier hecho que afecte al cumplimiento de la finalidad e instrucciones
27 del presente contrato, contingencias, demandas, reclamos, y otros, de manera
28 inmediata a que la FIDUCIARIA haya tomado conocimiento del hecho o acto; y,



1 **Doce. uno. doce)** Las demás establecidas por la ley o este contrato. **Doce. uno.**
2 **trece)** Suscribir los contratos de promesa de compraventa y compraventa
3 definitiva con los PROMITENTES COMPRADORES, así como todos aquellos
4 necesarios para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. Son derechos de
5 la FIDUCIARIA a más de los establecidos en la Ley de Mercado de Valores (Libro
6 II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y en las Resoluciones de la Junta
7 de Política y Regulación Monetaria y Financiera: **Doce. dos. uno)** Percibir los
8 honorarios señalados en el presente contrato. **Doce. dos. dos)** Vetar las
9 decisiones que tome la JUNTA DEL FIDEICOMISO que vayan en contra del objeto
10 del presente contrato de FIDEICOMISO. **Doce. dos. tres)** Tener acceso a
11 cualquier documento, plano, contabilidad, informe, acta, plan, libro de obra,
12 otros, vinculado al PROYECTO. **Doce. dos. cuatro)** Realizar cualquier acto y
13 celebrar cualquier contrato necesario para el cumplimiento del objeto del
14 FIDEICOMISO y de sus instrucciones fiduciarias y para defender el
15 FIDEICOMISO de cualquier acto que pueda causar daño al PROYECTO o al
16 propio FIDEICOMISO o a sus BENEFICIARIOS. La FIDUCIARIA, previa
17 autorización de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, estará autorizada a vender los
18 activos del FIDEICOMISO no comprometidos a favor de PROMITENTES
19 COMPRADORES cuando faltaren en el FIDEICOMISO recursos para pagar los
20 pasivos del FIDEICOMISO, incluido impuestos, para pagar los honorarios de la
21 FIDUCIARIA y para terminar el PROYECTO. **Doce. dos. cinco)** Solicitar a la
22 JUNTA DEL FIDEICOMISO la decisión sobre temas que ponga en su
23 consideración; y, **Doce. dos. seis)** Los demás establecidos en la Ley y en el
24 presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA.-** Por la naturaleza
25 del contrato la cuantía es indeterminada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JUNTA**
26 **DEL FIDEICOMISO.-** Para el correcto desarrollo del presente contrato, los
27 CONSTITUYENTES acuerdan constituir un órgano colegiado que se lo
28 denominará JUNTA DEL FIDEICOMISO que como facultades genéricas, tendrá

1 las siguientes: el establecimiento de las políticas, programas y procedimientos
2 para la consecución de las finalidades del FIDEICOMISO; la vigilancia de que los
3 fines del FIDEICOMISO se cumplan; el asesoramiento a la FIDUCIARIA en los
4 temas que ésta ponga en su consideración; y, el análisis debate y decisión sobre
5 los problemas que se puedan presentar en el desarrollo del negocio fiduciario.
6 Como facultades específicas, la JUNTA DEL FIDEICOMISO deberá: **Catorce. uno)**
7 Designar, en los casos que fuesen necesarios al GERENTE DE PROYECTO,
8 CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR, PLANIFICADOR ARQUITECTÓNICO y
9 demás profesionales y personal que deba contratarse para el desarrollo del
10 PROYECTO; y, escoger al FISCALIZADOR dentro de las opciones que le presente
11 la FIDUCIARIA. **Catorce. dos)** Aprobar el presupuesto general de los rubros por
12 ejecutar y sus ajustes, así como el flujo mensual de caja por actividades y por
13 rubros, cantidades generales de materiales y demás aspectos que digan relación
14 con desembolsos que deba hacer el FIDEICOMISO para el desarrollo del
15 PROYECTO. **Catorce. tres)** Resolver sobre los productos de inversión e
16 instituciones en los que se invertirán los recursos del FIDEICOMISO. **Catorce.**
17 **cuatro)** Aprobar los textos de los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA, y
18 aquellos que el FIDEICOMISO vaya a celebrar con el GERENTE DE PROYECTO,
19 FISCALIZADOR, CONSTRUCTOR, COMERCIALIZADOR, PLANIFICADOR
20 ARQUITECTÓNICO y demás profesionales y personal que se vaya a contratar
21 para el desarrollo del PROYECTO. **Catorce. cinco)** Tomar las decisiones
22 técnicas, económicas, financieras y fijar las políticas generales, necesarias para
23 el desarrollo y la culminación del PROYECTO. **Catorce. seis)** Tomar las
24 decisiones necesarias encaminadas a que el PROYECTO obtenga todas las
25 autorizaciones municipales y declaratorias que sean necesarias para su
26 desarrollo y conclusión. **Catorce. siete)** Revisar por lo menos trimestralmente
27 que el PROYECTO esté cumpliendo todas las especificaciones técnicas
28 contratadas para lo cual requerirá la presentación de un informe trimestral por



1 parte del FISCALIZADOR y del GERENTE DEL PROYECTO para su conocimiento
2 y aprobación. Este informe, según decisión de la JUNTA DEL FIDEICOMISO
3 podrá tener otra periodicidad en su entrega. **Catorce. ocho)** Aceptar las
4 condiciones de los préstamos que otorguen al FIDEICOMISO las instituciones
5 financieras, terceros o los CONSTITUYENTES. **Catorce. nueve)** Decidir sobre la
6 sustitución de la FIDUCIARIA y nombrar la fiduciaria sustituta, en caso de ser
7 necesario. **Catorce. diez)** Fijar el precio de venta de las UNIDADES
8 INMOBILIARIAS del PROYECTO, que constarán en los contratos de PROMESA
9 DE COMPRAVENTA. **Catorce. once)** Definir las características del PROYECTO
10 INMOBILIARIO en lo que respecta a la prefactibilidad económica y el
11 anteproyecto arquitectónico. **Catorce. doce)** Las demás establecidas en el
12 presente FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO válidamente convocada es
13 el organismo máximo de gobierno del FIDEICOMISO, y estará conformado por 3
14 vocales, con voz y voto, designado de mutuo acuerdo entre los
15 CONSTITUYENTES. Los CONSTITUYENTES, tendrán derecho a designar a su o
16 sus representantes. Adicionalmente, concurrirá a la JUNTA DEL FIDEICOMISO
17 un delegado de la FIDUCIARIA con voz pero sin voto. El delegado de la
18 FIDUCIARIA tendrá derecho a vetar las decisiones de la JUNTA DEL
19 FIDEICOMISO cuando estas vayan en contra del objeto del presente fideicomiso
20 o atenten contra los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES. La JUNTA
21 DEL FIDEICOMISO será presidida, en forma permanente, por uno de los vocales
22 elegidos para ese cargo, en la primera reunión. En caso de ausencia del
23 Presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe la JUNTA DEL
24 FIDEICOMISO. El Delegado de la FIDUCIARIA será el Secretario de la JUNTA DEL
25 FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO, será convocada por la FIDUCIARIA,
26 por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los vocales de la JUNTA,
27 mediante comunicación por cualquier medio fehaciente (carta, correo
28 electrónico) dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos tres días hábiles

1 de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la
2 agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar dónde se realizará. Podrá
3 reunirse también la JUNTA DEL FIDEICOMISO, sin convocatoria previa, si a la
4 reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la
5 FIDUCIARIA. La periodicidad con la que se reúna la JUNTA DEL FIDEICOMISO
6 será decidida por ésta en la primera reunión. Para que la JUNTA DEL
7 FIDEICOMISO pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la
8 concurrencia de todos sus vocales con derecho a voz y voto o su delegado con
9 carta poder y, el representante de la FIDUCIARIA. Las resoluciones de la JUNTA
10 DEL FIDEICOMISO se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales
11 constituidos en Junta. En caso de que no hubiese unanimidad o mayoría de
12 votos en la toma de decisiones, el Presidente de la Junta será quién tenga voto
13 dirimente. Los temas tratados en las sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así
14 como las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser
15 recogidas en actas por parte del Secretario de la misma, actas que deberán ser
16 suscritas por el Secretario y el Presidente. Estas actas servirán de prueba plena
17 de las deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones
18 que la JUNTA DEL FIDEICOMISO emita al FIDUCIARIO constarán en el acta
19 respectiva. Cuando la FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o
20 acuerdos tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, quedará libre de toda
21 responsabilidad. La sede de la Junta será la ciudad de Quito, sin embargo, de lo
22 cual la junta podrá realizarse en otros lugares aceptados por los miembros de la
23 JUNTA DEL FIDEICOMISO con posterioridad a la convocatoria, así como podrá
24 celebrarse por medios telemáticos o tecnológicos de comunicación. **CLÁUSULA**
25 **DÉCIMA QUINTA: HONORARIOS.**- Por la realización de su gestión FIDUCIARIA,
26 se cobrara los siguientes honorarios: **Quince.uno)** Por la Estructuración del
27 Contrato de Fideicomiso, un honorario único de mil seiscientos dólares de los
28 Estados Unidos de América (USD.1.600,00). Este honorario se facturará al envió.

1 del primer borrador del Contrato de Fideicomiso. **Quince.dos)** Por
2 Administración del Fideicomiso, un honorario mensual, el cual será cobrado de
3 acuerdo con los siguientes parámetros: **i)** Desde la celebración del contrato de
4 Fideicomiso, hasta antes de Certificar Punto de Equilibrio o inicio de la
5 construcción: cobrará durante dicho periodo la suma de novecientos Dólares de
6 los Estados Unidos de América (USD.900,00) mensuales. Esto con la finalidad de
7 poder aportar los bienes, ceder las promesas de compraventa y estructurar
8 todos los bienes del Fideicomiso. Si por alguna razón el PROYECTO no arranca,
9 los valores abonados por este concepto serán de cuenta y riesgo de los
10 Constituyentes. **ii)** Una vez alcanzado el Punto de Equilibrio o inicio de la
11 construcción hasta la terminación de la construcción: cobrará un honorario
12 mensual de mil trescientos Dólares de los Estados Unidos de América
13 (USD.1.300,00). **iii)** Una vez terminada la Construcción hasta la liquidación del
14 Fideicomiso: la suma de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD.600,00) mensuales. **iv)** En caso de que, una vez terminada la construcción,
16 y se hayan suscrito todas las escrituras de compraventa de todos los
17 INMUEBLES y estas se hallen en proceso de inscripción, se cobrará un honorario
18 de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.400,00)
19 mensuales. **v)** Adicionalmente la Fiduciaria cobrará el valor de cien dólares de
20 los Estados Unidos de América (USD.100.00) a partir de la tercera hora de
21 asistencia a reuniones sean o no Juntas de Fideicomiso. El valor de
22 administración contempla una reunión mensual de dos horas que podrán ser
23 acumulables. **Quince.tres)** Por la Reforma del Fideicomiso, en caso de haberlas,
24 un honorario de Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.1.000,00).
25 Dicho honorario deberá ser pagado a la fecha en que se inicie el proceso de
26 reforma. **Quince.cuatro)** Por la Liquidación del Fideicomiso, un honorario
27 único de Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América
28 (USD.1.200,00). Dicho honorario deberá ser pagado en la fecha en que se inicie



1 el proceso de liquidación. **Quince.cinco)** Por la Sustitución de la FIDUCIARIA un
2 honorario de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.3.000,00).
3 Dicho honorario deberá ser pagado en la fecha en que se inicie el proceso de
4 sustitución. Los honorarios antes referidos no incluyen IVA, tampoco los costos
5 y tributos en los que se podría incurrir, no incluyen el Costo de la Notaría, los
6 impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el cierre y
7 perfeccionamiento de los contratos ya mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA**
8 **SEXTA: PLAZO DEL FIDEICOMISO.-** El presente contrato tendrá la duración
9 que se requiera para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, sin que
10 pueda exceder del plazo máximo señalado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**
11 **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado
12 cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **Diecisiete. uno)** Por
13 haberse cumplido el objeto de este contrato. **Diecisiete. dos)** Por no haberse
14 certificado el cumplimiento del PUNTO DE EQUILIBRIO dentro del plazo
15 establecido en el presente instrumento, y sus prórrogas. **Diecisiete. tres)** Por
16 causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las
17 instrucciones fiduciarias. **Diecisiete. cuatro)** Por incumplimiento de los
18 CONSTITUYENTES de su obligación de dotar al patrimonio autónomo de los
19 recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y que
20 ello impida el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias. **Diecisiete. cinco)**
21 Por sentencia ejecutoriada en la que se determine que el contrato de
22 fideicomiso fue constituido en perjuicio de los acreedores de los
23 CONSTITUYENTES. **Diecisiete. seis)** Por las demás causales previstas por la ley
24 y que no se opongan a la naturaleza del Fideicomiso
25 **Mercantil** [CT2] [MOU3] [CT4] [MOU5]. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**
26 **LIQUIDACIÓN.-** En los casos de terminación del contrato por cumplimiento del
27 objeto o por cualquier otra causa legal o contractual, para la liquidación del
28 FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas: **Dieciocho. uno)** Todas las



1- obligaciones a cargo del FIDEICOMISO, pendientes de pago y que no pueden
2 cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas
3 existentes a esa fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagadas por los
4 CONSTITUYENTES y por tanto BENEFICIARIOS. Los CONSTITUYENTES se
5 constituyen en fiadores solidarios del FIDEICOMISO, frente a los acreedores, por
6 las obligaciones del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA tendrá acción de repetición
7 contra el FIDEICOMISO y contra los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS para
8 el reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios recursos por
9 impuestos que deban ser pagados por el FIDEICOMISO, salvo los casos en que se
10 deba a culpa, dolo o negligencia de la FIDUCIARIA: **Dieciocho. dos)** La
11 FIDUCIARIA rendirá informe y cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y
12 BENEFICIARIOS informándoles sobre el estado de situación del patrimonio
13 autónomo, mediante una comunicación enviada a la dirección que ellos tengan
14 registrada en los libros de la FIDUCIARIA. Dicha comunicación será enviada
15 dentro de un término de diez días hábiles contados a partir de haberse
16 producido la causal de terminación del FIDEICOMISO. Dichos informes y
17 cuentas se entenderán aprobados si no son objetados dentro de los diez (10)
18 días hábiles siguientes al de la recepción de las mismas, con sus respectivos
19 soportes, por parte de los CONSTITUYENTES / BENEFICIARIOS. **Dieciocho.**
20 **tres)** Luego de vencido esos diez días la FIDUCIARIA elaborará un acta, que será
21 suscrita por el Representante Legal de la FIDUCIARIA o su apoderado, y enviada
22 a los CONSTITUYENTES / BENEFICIARIOS, la cual para todos los efectos legales
23 se tendrá como la liquidación final del FIDEICOMISO y por ende de la
24 terminación del patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica.
25 **Dieciocho. cuatro)** Si los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS no estuvieren
26 de acuerdo con las cuentas, con los términos de ejecución del contrato, o con la
27 liquidación, podrán hacer las observaciones que consideren necesarias, las
28 cuales se incorporarán a la correspondiente acta, lo que no impedirá que la

1 terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Sin perjuicio de lo antes
2 señalado, quien se sintiere afectado podrá recurrir a las instancias
3 determinadas en este contrato para la solución de conflictos. Las partes
4 autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que por sí sola realice
5 todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de
6 perfeccionar las restituciones, la terminación y la liquidación del presente
7 FIDEICOMISO, así como para asumir, a nombre y en representación de los
8 CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS, los activos, pasivos y/o contingentes que
9 les corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros
10 públicos que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ASPECTOS**
11 **TRIBUTARIOS.**- El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones tributarias que
12 le sean aplicables, conforme la legislación vigente, incluyendo las retenciones de
13 impuestos a que hubiere lugar y la declaración y pago de los impuestos que
14 correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA**
15 **Y NATURALEZA DE SUS OBLIGACIONES.**- Las obligaciones que asume la
16 FIDUCIARIA por el presente contrato son de medio y no de resultado, por ende,
17 la FIDUCIARIA no garantiza con su actuación que los resultados y finalidades
18 pretendidas por los CONSTITUYENTES efectivamente se cumplan. La
19 FIDUCIARIA responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión. Es
20 su responsabilidad actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con
21 las instrucciones fiduciarias. Por ende, no es responsabilidad de la
22 FIDUCIARIA; **Veinte. uno)** Que, por falta de provisión de recursos por parte de
23 los CONSTITUYENTES, el FIDEICOMISO no tenga los suficientes recursos para la
24 conclusión del PROYECTO y, por ende, que éste quede inconcluso. **Veinte. dos)**
25 Que el PROYECTO sufra de fallas o defectos de diseño o construcción. **Veinte.**
26 **tres)** Que el GERENTE DE PROYECTO, CONSTRUCTOR, FISCALIZADOR,
27 COMERCIALIZADOR y los profesionales contratados, incumplan las obligaciones
28 asumidas en los contratos que celebraron, vinculados al desarrollo del



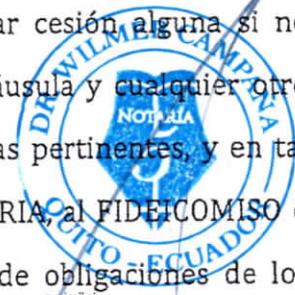
1 PROYECTO; **Veinte. cuatro)** Que los PROMITENTES COMPRADORES
2 cumplan con las obligaciones que asumieron a la firma de los contratos que los
3 vincularon al FIDEICOMISO; **Veinte. cinco)** Que se produzcan daños o
4 perjuicios para los CONSTITUYENTES, los PROMITENTES COMPRADORES o
5 terceros, por el cumplimiento oportuno y cabal de las instrucciones del presente
6 FIDEICOMISO o de las impartidas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, siempre y
7 cuando dichos daños y perjuicios no hayan sido causados por culpa, negligencia
8 o dolo de la FIDUCIARIA; **Veinte. seis)** Que por falta de recursos no se paguen
9 los impuestos que graven a los activos del FIDEICOMISO, o tasas por servicios
10 públicos o cuotas de condominio y que por dicha razón estos sean objeto de
11 embargo y remate; y. **Veinte. siete)** En los demás casos en los que la
12 FIDUCIARIA no tiene ninguna injerencia, participación ni control, por no ser
13 parte de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLÁUSULA**
14 **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-** Son
15 causales de sustitución de la administración fiduciaria: **Veinte y uno. uno)** Por
16 incumplimiento de sus obligaciones como FIDUCIARIA, incumplimiento que
17 deberá ser declarado en sentencia o laudo arbitral. **Veinte y uno. dos)** La
18 disolución de la FIDUCIARIA. **Veinte y uno. tres)** Por mutuo acuerdo entre la
19 FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES y que esta sustitución no perjudique a los
20 PROMITENTES COMPRADORES. **Veinte y uno. cuatro)** Por mutuo acuerdo
21 entre los CONSTITUYENTES y que esta sustitución no perjudique a los
22 PROMITENTES COMPRADORES. **Veinte y uno. cinco)** Las demás establecidas
23 por la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y
24 Financiero) y en las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria
25 y Financiera. Producida una o más de las causales de sustitución fiduciaria, la
26 JUNTA DEL FIDEICOMISO designará la fiduciaria sustituta, la que asumirá,
27 desde que se firme la escritura de sustitución, la representación legal del
28 FIDEICOMISO, debiendo entregar la FIDUCIARIA a la que la sustituya, todos los

1 bienes que conforman el patrimonio autónomo, así como la contabilidad del
2 FIDEICOMISO con todos sus respaldos, el libro de registro de transferencia de
3 derechos fiduciarios y todos los demás documentos relacionados con el
4 PROYECTO y el FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE**
5 **RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.-** La FIDUCIARIA podrá
6 renunciar a su gestión cuando debidamente compruebe que: **Veinte y dos. uno)**
7 Los CONSTITUYENTES no transfieran al patrimonio autónomo los activos o
8 recursos necesarios para la consecución del PROYECTO, cuando así lo haya
9 solicitado la FIDUCIARIA. **Veinte y dos. dos)** Los CONSTITUYENTES no
10 permitan a los delegados de la FIDUCIARIA, el acceso a los libros de obra, del
11 PROYECTO, o impidan el acceso al PROYECTO. **Veinte y dos. tres)** Los
12 CONSTITUYENTES impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con
13 el objeto del FIDEICOMISO o con sus instrucciones fiduciarias. **Veinte y dos.**
14 **cuatro)** Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES /
15 BENEFICIARIOS. **Veinte y dos. cinco)** Las demás establecidas en la Ley o en las
16 Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; En
17 caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado
18 de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y las
19 Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
20 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS O DESEMBOLSOS A CARGO DEL**
21 **FIDEICOMISO.-** Con los recursos que integran el patrimonio autónomo y
22 siempre que se haya cumplido el PUNTO DE EQUILIBRIO, la FIDUCIARIA
23 efectuará los siguientes desembolsos, con la prelación que a continuación se
24 indica: **Veinte y tres. uno)** Los necesarios para el pago de impuestos, tasas, y
25 demás gravámenes en que incurra con ocasión de la constitución, desarrollo del
26 objeto y liquidación del FIDEICOMISO. **Veinte y tres. dos)** Los honorarios de la
27 FIDUCIARIA. **Veinte y tres. tres)** Los necesarios para pagar a las instituciones
28 financieras, los recursos que éstos hayan transferido al FIDEICOMISO como



1 préstamos para el PROYECTO, con sus respectivos intereses. **Veinte y tres.**
2 **cuatro)** Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los
3 intereses del FIDEICOMISO cuando las circunstancias así lo exijan. **Veinte y**
4 **tres. cinco)** Los necesarios para cubrir los costos directos e indirectos del
5 PROYECTO y demás que se relacionen con el cumplimiento de las instrucciones
6 fiduciarias. **Veinte y tres. seis)** Los necesarios para pagar a los
7 CONSTITUYENTES, los recursos que éstos hayan transferido al FIDEICOMISO
8 como préstamo para el PROYECTO, con sus respectivos intereses. Los pagos de
9 que trata la presente cláusula sólo los hará la FIDUCIARIA hasta el monto de
10 recursos de que disponga el patrimonio autónomo. De no existir recursos en el
11 patrimonio autónomo, serán los CONSTITUYENTES quienes deberán
12 proveerlos, sin que la FIDUCIARIA esté obligada a proveer ni un solo centavo de
13 sus propios recursos. Todos los costos, gastos, honorarios y tributos que se
14 generen, antes de que se haya alcanzado al PUNTO DE EQUILIBRIO, incluidos los
15 de liquidación, por no haberse alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO serán
16 asumidos y sufragados con los recursos que hayan transferido los
17 CONSTITUYENTES. Sin perjuicio de esto, una vez alcanzado el PUNTO DE
18 EQUILIBRIO, el monto de los gastos, honorarios y tributos que hayan sido
19 cancelados por los CONSTITUYENTES deberán ser restituidos a estos de los
20 recursos con los que cuente el FIDEICOMISO, siempre que tales gastos se hallen
21 presupuestados y se cuente con la autorización de la JUNTA DEL FIDEICOMISO,
22 por lo que serán considerados como parte del costo del PROYECTO. **CLÁUSULA**
23 **VIGÉSIMA CUARTA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.-** Los posibles beneficios
24 o pérdidas derivadas del cumplimiento de las instrucciones fiduciarias
25 dispuestas por los CONSTITUYENTES a la FIDUCIARIA, para el cumplimiento del
26 objeto del presente contrato, se distribuirán entre las BENEFICIARIOS a
27 prorrata de los aportes realizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN**
28 **PARA NOTIFICACIONES.-** Para las notificaciones que, de ser el caso, deberá

1 realizar la FIDUCIARIA en virtud de las instrucciones irrevocables establecidas
2 en el presente contrato, las partes comparecientes determinan las siguientes
3 direcciones: **Veinte y cinco. uno) CONSTITUYENTE PROMOTOR:** Avenida de
4 Los Shyris y Suecia Esquina, Edificio Renazzo, Cuarto Piso, oficina cuatrocientos
5 nueve. Correo electrónico: faviles@renazzo.ec **Veinte y cinco. dos)**
6 **CONSTITUYENTE PROPIETARIO:** (Avenida Flavio Reyes Número dos mil
7 seiscientos veinte y cuatro y calle Veinte y ocho de la ciudad de San Pablo de
8 Manta. Correo electrónico: iandrade@gcv.com, y; pgonzalez@gcorpvision.com)
9 **Veinte y cinco. tres) FIDUCIARIA:** En la Avenida Doce de Octubre y Lincoln,
10 Edificio Mirage, oficina ocho guión A de la ciudad de Quito, teléfono (cero dos)
11 seis cero cero cero uno cinco cero, o en la dirección de correo electrónico:
12 info@fiduamericas.com. Las partes se obligan a notificar por escrito a la
13 FIDUCIARIA, en un término no mayor de CINCO (5) días hábiles, cualquier
14 cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. Se deja
15 expresa constancia y así lo aceptan los CONSTITUYENTES que las
16 comunicaciones a ser circuladas entre las partes, entre ellas la rendición de
17 cuentas puedan ser enviadas en archivo electrónico. Ante cualquier solicitud de
18 actualización de información, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS se
19 obligan a dar contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días
20 hábiles, y en caso de no contestar, se entenderá que los CONSTITUYENTES y las
21 BENEFICIARIOS, según corresponda, no han realizado cambios en la
22 documentación e información que se solicita actualización y que han ratificado
23 la vigencia y validez de la información que hubiera sido previamente entregada
24 a la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ENAJENACIÓN DE DERECHOS**
25 **FIDUCIARIOS.-** Los derechos fiduciarios no serán ni podrán ser considerados
26 como valores en los términos establecidos en la Ley de Mercado de Valores
27 (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y, en tal virtud,
28 únicamente pueden ser enajenados a cualquier título y mediante cesión



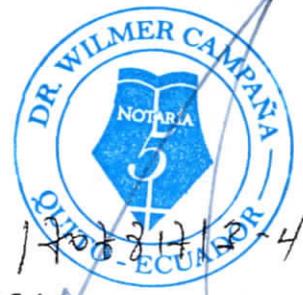
1 realizada por escritura pública y que sea debidamente notificada a la
2 FIDUCIARIA y expresamente aceptada por ésta y por la JUNTA DEL
3 FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA no procederá a registrar cesión alguna si no
4 cumple con todos los requisitos estipulados en esta cláusula y cualquier otro
5 que sea exigido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, y en tal
6 virtud dichas cesiones no serán oponibles a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMISO o
7 terceros. En caso de cesión de derechos y novación de obligaciones de los
8 CONSTITUYENTES, este podrá cederlos y novarlos en cualquier momento y, en
9 tal caso, dejará de ser parte del FIDEICOMISO, por lo que el cesionario lo
10 reemplazará en todas sus obligaciones y derechos, siempre que así se lo
11 establezca en el respectivo documento de cesión y novación y en los términos y
12 condiciones permitidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**
13 **NATURALEZA DEL CONTRATO Y REFORMAS AL FIDEICOMISO.-** Los
14 CONSTITUYENTES declaran que, para todos los efectos, el presente contrato por
15 su propia naturaleza es irrevocable, evento éste que impide que los
16 CONSTITUYENTES, o cesionarios de dichos derechos, en el caso de haberlos,
17 propongan cambio de instrucciones o solicitaren la devolución o restitución de
18 los bienes fideicomitidos. En tal sentido, este FIDEICOMISO solo podrá ser
19 reformado por mutuo acuerdo de los BENEFICIARIOS existentes a la fecha y la
20 FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE**
21 **RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE**
22 **COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS.-** La constitución de este FIDEICOMISO o
23 su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, en caso de que tal
24 inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes,
25 no implica por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, ni
26 de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
27 responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad
28 del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y**

1 **CONVENIO ARBITRAL.-** Las controversias o diferencias derivadas de la
2 ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las
3 partes renuncian fuero y domicilio y podrán someterse a decisión del Tribunal
4 de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se
5 sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
6 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
7 Americana de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el
8 particular, atendiendo las siguientes normas: **Veinte y nueve. uno)** Los árbitros
9 serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
10 **Veinte y nueve. dos)** Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje
11 administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar
12 medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales,
13 policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario
14 alguno para tales efectos. **Veinte y nueve. tres)** El Tribunal de Arbitraje estará
15 integrado por tres árbitros. **Veinte y nueve. cuatro)** El procedimiento arbitral
16 tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
17 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. **Veinte y nueve. cinco)**
18 Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo
19 arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del
20 laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se
21 someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente
22 sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señora Notaria,
23 se servirá agregar las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento
24 y plena validez del presente contrato de fideicomiso mercantil inmobiliario.”
25 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública la misma que se
26 encuentra firmada por el Abogado Juan Francisco Andrade, profesional con
27 matrícula número nueve mil quinientos diez del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se



1 la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
2 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
3 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]



4
5
6
7 FRANCISCO JAVIER AVILÉS DUEÑAS C.C. 1708217104
8 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CROPILETTO S.A.

[Handwritten signature]

9
10
11
12 ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTÍZ C.C. 1713177911
13 APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA
14 INMOBILIARIAMARINA S.A.

[Handwritten signature]

15
16
17
18 JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS C.C. 171063277
19 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS
20 FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

[Handwritten signature]

21
22
23
24 DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
25 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
26
27
28

[Handwritten mark]



Manta, 03 de Enero de 2018

Señor:
FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS

Presente.-

De mi consideración:

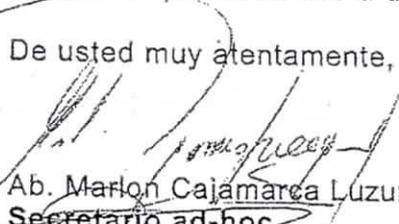
Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CROPILETTO S.A.**, celebrada el 02 de enero de 2018, tuvo el acierto de reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de registro de este nombramiento en el registro mercantil, sin perjuicio de lo cual Usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazada.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social le corresponderá a usted ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía **CROPILETTO S.A.** y las demás atribuciones estatutarias constantes en el referido estatuto social.

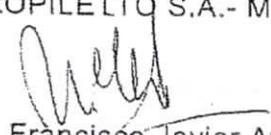
La compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini con fecha 05 de Agosto del 2010, inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el 27 de agosto de 2010.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

De usted muy atentamente,


Ab. Marlon Cajamarca Luzuriaga
Secretario ad-hoc

ACEPTO: El nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía CROPILETTO S.A.- Manta 03 de Enero de 2018.


Sr. Francisco Javier Aviles Dueñas
GERENTE GENERAL
CROPILETTO S.A.
C.C.1707817134

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 1080



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	759
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	193
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CROPILETTO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	AVILES DUEÑAS FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN:	1707817134
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DE DOMICILIO INSC. 286 REP: 3276 DE FECHA 30-10-2013. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en hoja(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

26 SET. 2019



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Página 1 de 1



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992682981001
RAZÓN SOCIAL: CROPILETTO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CROPILETTO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: AVILES DUEÑAS FRANCISCO JAVIER
CONTADOR: TANDALLA HIDALGO RONALD ALFONSO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/08/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/09/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/03/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: FLAVIO REYES Numero: 2624 Interseccion: CALLE 28 Oficina: PB Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DE PHARMACYS Telefono Trabajo: 023331682 Telefono Trabajo: 023978100 Celular: 0992793522

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019001259885

Fecha: 17/05/2019 09:35:24 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0992682981001
RAZÓN SOCIAL: CROPILETTO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: CROPILETTO S.A. FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 27/08/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL
SERVICIOS DE PUBLICIDAD.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: FLAVIO REYES Numero: 2624 Interseccion: CALLE 28 Referencia: A UNA CUADRA DE PHARMACYS Oficina: PB Telefono Trabajo: 023331682 Telefono Trabajo: 023978100 Celular: 0992793522



No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 11/01/2012
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. DE LOS SHYRIS Numero: N35-174 Interseccion: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA AL NORTE DE LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Edificio: RENAZZO PLAZA Oficina: 309 Telefono Trabajo: 023331682 Celular: 0992793522 Telefono Trabajo: 023978100

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial sienta la presente razón de CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 01 foja(s) útil (es).
QUITO-DM.a

26 SEP 2019



Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARÍA 71



Código: RIMRUC2019001259885
Fecha: 17/05/2019 09:35:24 AM



Factura: 003-003-000012112

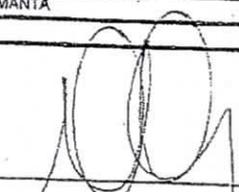


20191308003P01990

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20191308003P01990					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707001788	ECUATORIA NA	MANDANTE	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTIZ QUIEN NO COMPARECE.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308003P01990
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:24)
OTORGA:	NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2019	13	08	03
------	----	----	----



PODER ESPECIAL

OTORGA

LA COMPAÑÍA SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA
INMOBILIARIAMARINA S.A.

A FAVOR

ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTÍZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

P.C.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece (13) de Septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO ALEX CEVALLOS CHICA**, Notario Público Tercero del cantón Manta, comparece y declara, el señor Abogado **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.**, según documento que se adjunta al presente contrato como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identificación. El compareciente es de estado civil casado, con residencia en esta ciudad de Manta.- Dicha

otorgante con amplia libertad y conocimiento en los efectos y resultados de esta declaración juramentada la cual procede a celebrarla de manera libre y espontánea, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que le sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste en legal y debida forma un poder especial al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPRECIENTES.** -Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor Ricardo Javier Herrera Miranda, por sus propios y personales derechos y en nombre y representación de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.**, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, conforme se desprende del documento que se adjunta a la presente como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la Avenida Flavio Reyes y calle 28, edificio GRUPOVISION, de la ciudad de Manta, correo electrónico rherrera@gcv.ec, teléfono celular cero cinco dos seis dos nueve ocho cero uno (052629801), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará el **MANDANTE** o **PODERDANTE**. **SEGUNDA: PODER GENERAL.** - A través de este contrato, el señor Ricardo Javier Herrera Miranda por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.**, confiere un Poder Especial a la mandataria **ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTÍZ** con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres uno siete siete nueve uno guión uno (171317791-1), ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, empleada privada, domiciliada en la ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y



Dr. Alex Arturo Cevallos Chirca
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN QUITO

obligarse, para que a nombre y en representación del Poderdante, afectúe, por comparezca en los siguientes actos: 1) Suscribir ante cualquier notaría del Ecuador la escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "Fideicomiso Umiñamed", en calidad de Constituyente del mismo. 2) Suscribir todos los formularios y documentos que sean necesarios para la suscripción de la escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil. 3) Firmar todos los documentos que sean necesarios para la transferencia de dominio del lote de terreno B perteneciente a la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A., ubicado en el Sitio Barbasquillo del cantón Manta. 4) Representar al Mandante a título personal, en calidad de Accionista a las Juntas Generales Extraordinarias que convoque la compañía de acuerdo con el Estatuto Social para la aprobación de la constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Umiñamed aportando el lote de terreno B perteneciente a la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A. 5) Presentar peticiones y solicitudes que sean necesarios para la suscripción la escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil ante cualquier entidad pública, ya sea: Municipio, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Consejos Provinciales y Seccionales. 6) Todas las demás funciones previstas en el Código de Comercio, la Ley de Compañías, el Código Civil, Código General de Procesos, todas leyes ecuatorianas y aquellas que puedan ser relevantes debido a la naturaleza de su cargo. **CUARTA: TERMINACIÓN DEL MANDATO.** - Además de las causas estipuladas en la Ley, el presente poder especial terminará de pleno derecho en los siguientes casos: a) Acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la rescisión del presente poder, en cuyo caso no se requerirá

de notificación judicial alguna al apoderado. b) Terminación del periodo para el cual Mandate fue elegido dentro de la empresa. c) Revocación del mandante; d) Renuncia de la mandataria; e) Muerte de la mandataria; f) Disolución de la compañía; g) Quiebra o insolvencia de alguna de las partes; h) Interdicción del uno o del otro; y, **QUINTA: DELEGACIÓN DEL PODER.** - La Mandataria no podrá delegar las facultades establecidas en este poder. **SEXTA: SUFICIENCIA DEL PODER.** - El presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo. Se autoriza por medio del presente instrumento para que el apoderado realice todas las gestiones conducentes a la eficacia y validez de este poder. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- Minuta firmada por el ABG. ANDRES ARIAS CUCALON, MAT. 12.417 C.A.G. Leída que le fue esta escritura pública al compareciente de principio a fin en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo el Notario en unidad de acto **Doy fe.-**

SR. AB. RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA
C.C.NO.170700178-8
CIA. SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA
INMOBILIARIAMARINA S.A.
GERENTE GENERAL



Abg. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA

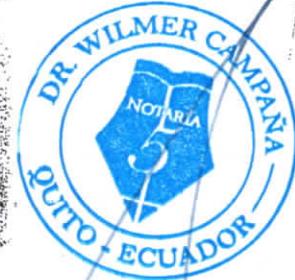


REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUADORENOS

170700178-8

CIUDADANOS
HERRERA MIRANDA
RICARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
SOPORTE CASADO
SANDRA MARIA ZOLLA
ANORADO VELEZ

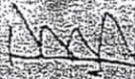




ABOGADO SUPERIOR

HERRERA CESAR
HERNANDEZ MARIANO
HERNANDEZ ZOLLA
MANTA
2016-12-01
2022-12-01

HERNANDEZ ZOLLA

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0001 M 0001 - 319 1707001788

HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER

MANABI
MANTA
SANTA MARIANTA




ELECCIONES
REGIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANO.

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PRESENTE EN LA JUD.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707001788

Nombres del ciudadano: HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE VELEZ SANDRA MARÍA ILIANA

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: HERRERA CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MIRANDA ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTÁ-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 199-260-46893



199-260-46893

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Manta, 01 de Agosto del 2014.



Señor Abogado
RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA
Presente.-

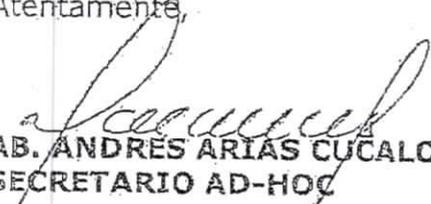
De mi consideración:

La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.** reunida en esta ciudad el día 31 de Julio del 2014, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la indicada Compañía por el período de **CINCO AÑOS** contado a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio que le del cargo le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía y los deberes y atribuciones que constan en el texto del artículo Vigésimo Cuarto del estatuto social, de manera individual,

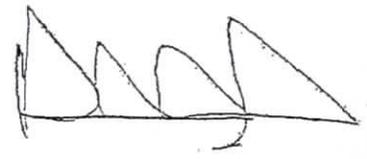
La Compañía fue constituida por escritura pública ante la Notaria Primera del Cantón Manta, con fecha 03 de Junio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 22 de Junio del 2004.

Atentamente,


AB. ANDRÉS ARIAS CÚCALON
SECRETARIO AD-HOC



En esta fecha y lugar acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Manta, 01 de Agosto del 2014.


ABG. RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA
INMOBILIARIAMARINA S.A.
C.C. 170700178-8

TRÁMITE NÚMERO: 5384

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3999
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	797
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/08/2014
FECHA ACEPTACION:	01/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

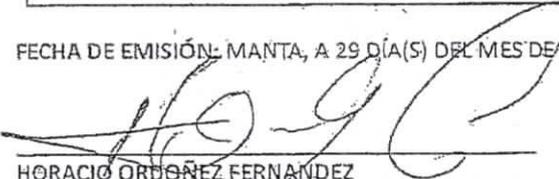
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Página 1 de 1

Nº 0067863



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391728085001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIAMARINA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER
CONTADOR: FLORES GUAMAN VICTOR ANGEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/06/2004	FEC. CONSTITUCION: 22/06/2004
FEC. INSCRIPCION: 03/08/2004	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: CALLE 28 Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOTEL MURCIELAGO Telefono Trabajo: 052629800 Telefono Trabajo: 052629801 Telefono Trabajo: 052629802 Celular: 0987057327 Email: pgonzalez@gcorpvision.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean causadas retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI



ABIERTOS: pertenencia al contribuyente.
CERRADOS: 02 MAR 2018
 Fecha: *[Signature]*
 Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: YMAB280717 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 02/03/2018 11:42:53



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391728085001
RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 22/06/2004
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIAMARINA S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: CALLE 28 Referencia: DIAGONAL AL HOTEL MURCIELAGO Telefono Trabajo: 052629800 Telefono Trabajo: 052629801 Telefono Trabajo: 052629802 Celular: 0987057327 Email: pgonzalez@gecorpvision.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial DOY FE que el presente documento(s) es
 FIEL COMPULSA de la copia certificada que en [esto] (s)
 útiles fue (ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a 26 SET. 2019



[Firma]
 Dra. María Elena Altamirano
 NOTARÍA 71



SRI Se verifica que los documentos de identidad
 y certificado de votación originales
 presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 02 MAR 2018
[Firma]
 Firma del Seridor Responsable
 Usuario: [] Agente: []

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: YMAB280717

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV.

Fecha y hora: 02/03/2018 11:42:53



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1391728085001
RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIAMARINA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER
CONTADOR: FLORES GUAMAN VICTOR ANGEL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/08/2004
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Numero: S/N Intersección: CALLE 28 Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOTEL MURCIELAGO Email: pgonzalez@gcorpvision.com Celular: 0987057327 Telefono Trabajo: 052629800 Telefono Trabajo: 052629801 Telefono Trabajo: 052629802

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002492266
Fecha: 25/09/2019 16:34:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391728085001
SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	22/06/2004
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIAMARINA S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMPRAS, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Numero: S/N Interseccion; CALLE 28 Referencia: DIAGONAL AL HOTEL MURCIELAGO Email: pgonzalez@gcorpvision.com Celular: 0987057327 Telefono Trabajo: 052629800 Telefono Trabajo: 052629801 Telefono Trabajo: 052629802 Email principal: pgonzalez@gcorpvision.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial sienta la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en UNA foja(s) útil (es).
QUITO-D.M.a

26 SEP 2019



Maria Elena Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Código: RIMRUC2019002492266

Fecha: 25/09/2019 16:34:43 PM

Quito, 11 de abril de 2017



Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle **Gerente General** de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

~~Max S. Cedeño Guzman~~
Secretario *ad-hoc* de la Junta General

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.


Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C 1710632751



TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25-DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LLARDOEL



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en 1 Hoja(s)
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

Página 1 de 1



QUITO-DM. a 26 SET. 2019

Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país



NUMERO RUC: 1792754658001
 RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
 NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 FEC. CONSTITUCION: 07/04/2017
 FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 MAY 2017

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
 RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/05/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FIDUAMERICAS	FEC. CIERRE:			FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
 ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN
 Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
 es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en UNO foja(s)
 útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

26 SET. 2019



Dra. Maria Elena Altamirano
 NOTARIA 71

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

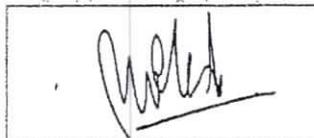
04 MAY 2017
[Handwritten signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707817134

Nombres del ciudadano: AVILES DUEÑAS FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO DAVILA SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1990

Nombres del padre: AVILES LUIS FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-264-19899



195-264-19899

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 170781713-4

CEDULA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AVILES DUEÑAS
 FRANCISCO JAVIER

ORGANIZACION
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA CRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 09-07-1971
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 SANDRA ELIZABETH
 ROMERO DAVILA




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCCUPACION TECNICO
 Y134373242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AVILES ELIAS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DUEÑAS LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITO
 2016-09-18

FECHA DE EXTRACCION
 2015-03-16

IBM 15 07 548 03




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0004 M SANTA M. 0004 - 082 CANTON QUITO 1707817134 COGULA M.

AVILES DUEÑAS FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: PARRROQUIA: CUMBAYA
 ZONA:



ELECCIONES
 SECCIONALES Y OPCES
2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
 es(son) igual(es) a el(l)os) documento(s) ORIGINAL(es) que
 en UNA hoja(s) útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

26 SEP 2019



[Signature]
 Dra. María Elena Altamirano
 NOTARIA 71



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713177911

Nombres del ciudadano: ANDRADE ORTIZ ISABEL CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE VELEZ RUBEN EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORTIZ SOLORZANO BLANCA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-264-19936



195-264-19936

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171317791-1

APellidos y Nombres: ANDRADE ORTIZ ISABEL CRISTINA

Lugar de Nacimiento: MANABI PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento: 1978-08-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: INGENIERA

ED33312242

APellidos y Nombres del Padre: ANDRADE VELEZ RUBEN EDGARDO

APellidos y Nombres de la Madre: ORTIZ SOLORZANO BLANCA JUDITH

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2015-03-13

Fecha de Expiración: 2025-03-13

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 F JUNTA No.

0007 - 003 CERTIFICADO No.

1713177911 CEDULA No.

ANDRADE ORTIZ ISABEL CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(es) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en una hoja(s) útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

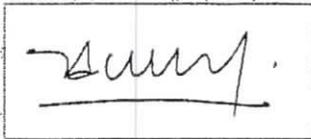
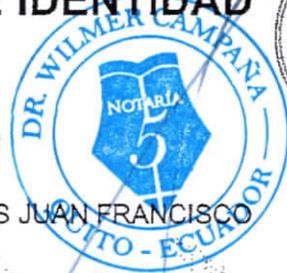
26 SEP 2019



[Signature]
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 192-264-19966



192-264-19966

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

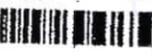


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN



171063275-1

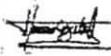
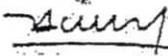
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUINAGA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-06

DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M
0004 - 244
1710632761

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: †



ELECCIONES SECCIONALES Y OTRAS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



PRESIDENTE/AJ DE LA JRY

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(los) documentost(s) ORIGINAL(es) que en UN (1) hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-D.M.a 26 SEP 2019



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71



Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "FIDEICOMISO UMINAMED"** otorgada por la compañía **CROPILETTO S.A.**, debidamente representada por el señor Francisco Javier Avilés Dueñas, en su calidad de Gerente General, la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.**; debidamente representada por la señora Isabel Cristina Andrade Ortiz, en su calidad de Apoderada Especial, y, la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada por el Abogado Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiseis de septiembre del dos mil diecinueve.



Altamirano

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(n) en 2 feja(s) útiles es fiel
y exacta(s) **COMPULSA** del documento que me
fue exhibido y que devuelva al interesado.

Quito a

01 ABR 2022



Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TERCERA

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

22 de Enero del 2020

INDETERMINADA





Factura: 001-001-000040907



20201701071P00085

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20201701071P00085						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2020, (18:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	REPRESENTADO POR	RUC	1792754658001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00085
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2020, (18:54)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



1 ...ria

2 2020 17 01 71 P00085
3 AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA ESCRITURA

4
5 ESCRITURA DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE
6 ESTATUTOS SOCIALES

7 **QUE OTORGA:**

8 FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE
9 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

10 CUANTIA: INDETERMINADA

11 DI 2 COPIAS

12 &&& C.C.M. &&&

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
14 Ecuador, hoy VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí,
15 DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
16 PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y
17 conocimiento, a la celebración de la presente escritura la compañía
18 **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE**
19 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, a través del Abogado Juan Francisco Andrade
20 Dueñas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, debidamente
21 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
22 celebrada el veinte y dos de enero de dos mil veinte, según documentos que se
23 adjuntan como habilitantes. El compareciente es de estado civil casado,
24 domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce
25 de Octubre N veinte y seis guión cuarenta y ocho y Orellana, Edificio Mirage,
26 piso ocho, oficina ocho guión A, teléfono número cero dos seis cero cero
27 uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com. El compareciente
28 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil en derecho para

1 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática
3 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento
4 habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y
5 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
6 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
8 escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
9 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cambio de Razón
10 Social, Denominación y Reforma de Estatutos Sociales, que se otorga de
11 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-**
12 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Juan
13 Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General y como tal
14 Representante Legal de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS**
15 **FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
16 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de
17 Accionistas celebrada el veinte y dos de enero de dos mil veinte, según consta de
18 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es mayor
19 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
20 Abogado, domiciliado en la Avenida Doce de Octubre N veinte y seis guión
21 cuarenta y ocho y Orellana, Edificio Mirage, piso ocho, oficina Ocho-A, de esta
22 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono cero dos seis cero cero
23 uno cinco cero (02 600 0150), correo electrónico info@fiduamericas.com. El
24 compareciente declara ser hábil para contratar y obligarse, quien actúa por los
25 derechos que representa en su calidad de Gerente General y por lo tanto
26 Representante Legal de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas
27 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. **SEGUNDA: Antecedentes.-**
28 **DOS.UNO.-** La compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas



1 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., se constituyó mediante escritura
2 pública celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil diecisiete, ante el
3 Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Darío Andrade Arellano,
4 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de abril
5 de dos mil diecisiete. **DOS.DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de
6 Accionistas de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas
7 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., reunida el veinte y dos de enero
8 de dos mil veinte, resolvió por unanimidad cambiar de razón social,
9 denominación y reformar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que
10 constan en el Acta de Junta antes referida. Adicionalmente facultó al señor Juan
11 Francisco Andrade Dueñas, en calidad de Gerente General y por tanto
12 Representante Legal de la Compañía, para que realice cuanto acto y/o suscriba
13 cuanto documento o contrato considere necesario a efectos de instrumentar las
14 decisiones adoptadas en la mencionada Junta General Extraordinaria y
15 Universal de Accionistas, incluyendo la facultad para suscribir la o las escrituras
16 públicas necesarias para documentar los actos societarios antes aprobados, y
17 gestionar, directamente o a través de terceros, las autorizaciones e inscripciones
18 correspondientes. **TERCERA: Actos Societarios Simultáneos.-** El
19 compareciente en la calidad que comparece, manifiesta que, a fin de dar
20 cumplimiento a lo resuelto e instruido por la Junta General Extraordinaria y
21 Universal de Accionistas reunida el veinte y dos de enero de dos mil veinte,
22 procede a realizar lo siguiente: **TRES.UNO.- Cambio de Razón Social,**
23 **Denominación.-** El compareciente en su calidad de Gerente General y por tanto
24 Representante Legal de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas
25 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., y debidamente autorizado por la
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas, otorga la presente escritura de
27 cambio de razón social, denominación; en los siguientes términos: Cambia la
28 razón social, denominación de la compañía Fiduciaria de las Américas

Quito, 11 de abril de 2017

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle **Gerente General** de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía

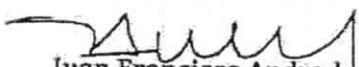
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

~~Max Saffedó Guzman~~
Secretario *ad-hoc* de la Junta General

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.


Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C. 1710632751



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001420

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública de 21 de febrero de 2017, ante la Notaría Trigésima del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 07 de abril de 2017;

QUE, mediante Resolución SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.00020135 de 01 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizó el funcionamiento de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en el Catastro Público del Mercado de Valores, inscrita bajo el número 2017.Q.10.002087 de 07 de septiembre de 2017;

QUE, la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a través de su Gerente General, solicita se autorice el cambio de denominación de su representada, la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., por la de compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para lo cual remite tres escrituras públicas, otorgadas ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito;

QUE, la Ley de Compañías en el Art. 33 inciso segundo establece en qué casos hay oposición de terceros, en la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la misma Ley;

QUE, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre sí las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores";

QUE, el Área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.025 de 31 de enero de 2020, emite Pronunciamiento Favorable, para la presente aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013, Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017 y ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de denominación de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., por la de compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; y, b); La reforma del estatuto social,



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

en los términos constantes en la escritura pública referida en el tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente resolución, así como el extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. con el contenido de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución y el extracto de la respectiva escritura pública en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Públicos Trigésimo y Septuagésimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y del presente cambio de denominación y reforma del estatuto social, respectivamente, del contenido de la presente resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública y la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución y sienten las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad anoten la presente resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., referida en el segundo considerando

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase al área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, una copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de enero de 2020.

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/FCV/KCH

Exp: 712056
Trámite: 8391-0041-20

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 15 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original: 1 hoja (s). Certifico
Quito a: 27 FEB 2020

Ab. Renán Escobar Garzón
NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 011-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE SULLAR DEL

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(S) que antecede(n)
aquí se adjuntá(s) a ell(os) documento(s) que en (UN) copia(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí

QUITO-DM, a 22 ENE. 2020



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 FEC. CONSTITUCION: 07/04/2017
FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

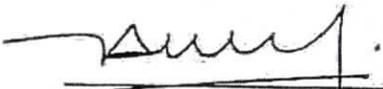
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7869232
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1722690433 SALAZAR ESPARZA MARIA ISABEL
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

712056, FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2020 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(S) que antecede(n)
es(es) igual(es) a el(los) documento(s) que en UNA hoja(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí

QUITO-DM, a 22 ENE. 2020



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

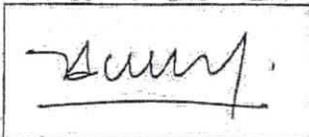
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-295-41482



205-295-41482

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 04/05/2017

NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN
Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com



Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en URD foja(s) útil(es) fue(ron) presentada(s) ante mí

QUITO-DM, a 22 ENE. 2020



Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 MAY 2017
66600006 PAEZ
[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

(22 de enero de 2020)

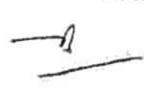
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 8h00 del día 22 de enero de 2020, en el domicilio social de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N26-98 y Lincoln, Edificio Mirage, piso 8, oficina 8-A, renunciando a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad - Hoc el señor Sebastián Francisco Saa Tamayo y actúa como Secretario, en su calidad de Gerente General de la compañía, el señor Juan Francisco Andrade Dueñas. La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad del capital social de la compañía, cuya enumeración y acciones que representan, constan a continuación:

- (i) La compañía Grupo Sur Atlántida, S.L.U., propietaria de 799.999 acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el cien por ciento, equivalente al 99.99% del capital social, suscrito y pagado de la compañía;
- (ii) El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, propietario de 1 acción con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagada en el cien por ciento, equivalente al 0.01% del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

A continuación, el señor Secretario elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y pone a consideración de los mismos el orden del día:





Punto Único.- Conocimiento y resolución sobre el cambio de razón social/denominación de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., y la consecuente Reforma del Estatuto Social.

El orden del día es leído y aprobado de manera unánime por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Inmediatamente se procede a tratar el único punto del orden del día:

Al respecto, se concede la palabra al Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas, quien explica la necesidad de cambiar la razón social/ denominación de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. por la de "**Fiduciaria Atlántida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**" así como la consecuente reforma del Estatuto Social.

Se reforma el Artículo Uno, contenido en el Capítulo Primero del Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos:

"ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, cuya denominación constituirá propiedad de la Sociedad, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad resuelve aprobar el cambio de razón social/ denominación de la compañía, así como reformar el Estatuto Social de la Compañía en los términos previstos en la presente Junta.

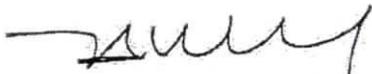
Asimismo, por unanimidad la Junta, adicionalmente resuelve lo siguiente:

Facultar al Gerente General de la Compañía para que realice cuanto acto y/o suscriba cuanto documento o contrato considere necesario a efectos de instrumentar las decisiones adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, incluyendo la facultad para suscribir la o las escrituras públicas necesarias para documentar los actos societarios antes aprobados, y gestionar, directamente o a través de terceros, las autorizaciones e inscripciones correspondientes, principalmente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como ante el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.

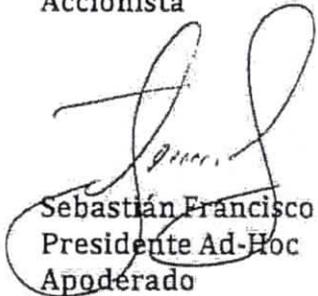


Al haber tratado el único punto del orden del día, la Presidencia dispone a Secretaría redactar el Acta para lo cual concede un receso, luego del cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes y Secretaría da lectura al Acta, mismo que es puesto en consideración de los asistentes y es aprobado por unanimidad de votos de todos los Accionistas.

El señor Presidente al tiempo que agradece a los señores accionistas por su concurrencia, declara concluida la sesión a las 16H00 y pide a Secretaría que adjunte la presente Acta al correspondiente expediente.



Juan Francisco Andrade Dueñas
Secretario - Gerente General
Accionista



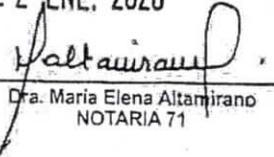
Sebastián Francisco Saa Tamayo
Presidente Ad-Hoc
Apoderado
Grupo Sur Atlántida, S.L.U.
Accionista

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en 02 toja(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí

QUITO-DM, a

22 ENE. 2020




Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, otorgada por la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS - FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a través del Abogado Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de enero del dos mil veinte.



Altamirano

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIULACION



171063275-1

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BANDA DERECHA
FECHA DE EMISION 17/3-02-24
RACIONALIZACION TORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUIRAGA



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

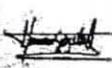
Y1383V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEE CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO - DUPLICADO
2016-07-08

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-08





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M JUNTA NO. 0004 - 244 CERTIFICADO NO. 1710632751 CODULA NO.

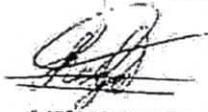
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPC'S
2019

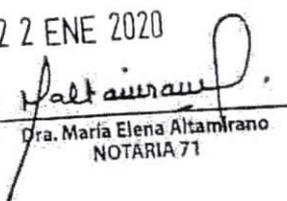
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTA/F DE LA JUR

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(l)os document(s) ORIGINAL(es) que en (n) hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a 22 ENE 2020



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71





Factura: 001-001-000040916



2020170107100025

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2020170107100025



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2020, (13:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	REPRESENTADO POR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS	RUC	1792754658001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792754658001

OBSERVACIONES:	TOMADA DEL LIBRO DE PROTOCOLO NÚMERO 20201701071P00085
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, signada con el número de Protocolo: 20171701030P00531, celebrada ante el Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, el veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete; la Resolución número: SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001420, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, suscrita por el Ingeniero Carlos Echeverría Esteves, Dirección Regional de Mercado y Valores, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, mediante la cual se resuelve **APROBAR** el cambio de denominación de la Compañía antes mencionada y la reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en dicha resolución, con esta marginación doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución antes mencionada. - Quito a veintisiete de febrero del año dos mil veinte. –

EL NOTARIO



AB. CARLOS RENÁN ESCOBAR GARZÓN
NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
AP: 00353-DP17-2020-MS



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-002-000031713

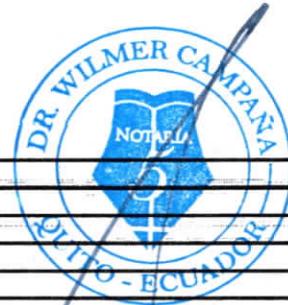


20201701030000224

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701030000224



MATRIZ	
FECHA:	27 DE FEBRERO DEL 2020, (11:07)
TIPO DE RAZÓN:	DE APROBACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701030P00531

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754658001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001420
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001420

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701030000224

MATRIZ	
FECHA:	27 DE FEBRERO DEL 2020, (11:07)
TIPO DE RAZÓN:	DE APROBACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701030P00531

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754658001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
------------	--



Factura: 001-001-000041973



20201701071000080

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701071000080



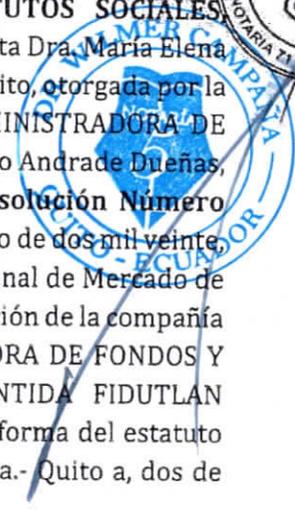
MATRIZ	
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2020, (15:57)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL (RESOLUCIÓN)
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701071P00085

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	REPRESENTADO POR	RUC	1792754658001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701071P00085

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: En esta fecha, tomé nota al margen de la escritura matriz de **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, celebrada el veinte y dos de enero del dos mil veinte, ante la suscrita Dra. María Elena Altamirano Palacios, Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito, otorgada por la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a través del Abogado Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, la **Resolución Número SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001420**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, dictada por el Ingeniero Carlos Echeverría Esteves, Director Regional de Mercado de Valores, en la que se resuelve APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., por la de compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Quito a, dos de marzo del dos mil veinte.



Altamirano

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 14 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito a

01 ABR 2022



Wilmer Campaña
Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001017/010393

Fecha: 01/26/2022

Contribuyente: ACEVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO

VP-2649051

Identificación: CI 1706457973**Teléfono:****Correo:****Dirección:** CALLE: AV 10 DE AGOSTO NÚMERO: N39-155

INTERSECCIÓN: DIGUJA REFERENCIA: JUNTO HCJB

Referencia:

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/053568	DE ALCABALAS	564.48	0.00	0.00	0.00	0.00	564.48	564.48
2022	T/2022/053568	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	211.68	0.00	0.00	0.00	0.00	211.68	211.68
Total:								776.16	776.16

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Déposito Bancario	26/01/2022	BANCO PICHINCHA	MANTA/ 15060413	15060413	776.16	0.00	0.00	776.16
Total:					776.16		0.00	776.16

mario_gavilanes 26/01/2022 15:14:24



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
90010	2022/04/06 12:25	06/04/2022 12:25:00p. m.	781268	2022/04/06
A FAVOR DE FIDEICOMISO UMIÑAMED C.I.: 1793022553001				

MANTA
CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N° 5982

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1) 3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		USD 3.00
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/05/06		
SUBTOTAL 1 3.00	SUBTOTAL 2 3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
SILVA MERO IVAN FABRICIO SELLO Y FIRMA DE CAJERO		TITULO ORIGINAL



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/053568

DE ALCABALAS

Fecha: 01/26/2022

Por: 776.16

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 26/01/2022

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Identificación: 1793022553001

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: AGEVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO

Identificación: 1706457973

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-139732



PREDIO: Fecha adquisición: 15/10/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
1-16-24-11-162	47376.53	22.18	EDIFICIOUMINAMEDCONSULTORIO602PARROQUIAMANTASITIOVIABARBASQUILLOLOTEB

Precio de Venta

70,560.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	705.60	141.12	0.00	564.48
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	211.68	0.00	0.00	211.68
Total=>		917.28	141.12	0.00	776.16

Saldo a Pagar

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 499469

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-24-11-162	22.18	\$ 47376.53

Dirección			Año	Control	Nº Título
EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 602 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B			2022	563947	499469

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
FIDEICOMISO UMIÑAMED .	1793022553001

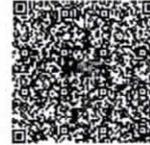
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	16.68	-1.49	15.09
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.26	-0.50	0.76
MEJORAS 2013	6.48	-2.59	3.89
MEJORAS 2014	6.76	-2.70	4.06
MEJORAS 2015	0.07	-0.03	0.04
MEJORAS 2016	0.47	-0.19	0.28
MEJORAS 2017	7.85	-3.14	4.71
MEJORAS 2018	12.38	-4.95	7.43
MEJORAS 2019	0.69	-0.28	0.41
MEJORAS 2020	16.26	-6.50	9.76
MEJORAS 2021	5.90	-2.36	3.54
TASA DE SEGURIDAD	11.84	0.00	11.84
TOTAL A PAGAR			\$ 61.81
VALOR PAGADO			\$ 61.81
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-01-19 18:16:00 - VERA CORNEJO VIVIANA MONSERRATE
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2670828653112



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE APROBACIÓN: 13-01-2022
N° CONTROL: RU-01202205401

PROPIETARIO: FIDEICOMISO UMIÑAMED .
UBICACIÓN: EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 602 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B
C. CATASTRAL: 1162411162
PARROQUIA: MANTA

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Policlución	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 8m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección destinadas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 35.13 m2
ÁREA COMUN: 39.18 m2
ALÍCUOTA: 0.007 %
ÁREA TOTAL: 74.31 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1106030AGF07LD8

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

Ficha Registral-Bien Inmueble

77330

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22001187
Certifico hasta el día 2022-01-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1162411162

Fecha de Apertura: domingo, 01 agosto 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio UmiñaMed, ubicado en el sitio Barbasquillo

Tipo de Predio: CONSULTORIO 602

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: PLANTA 6.- Ubicado sobre el Nivel 20,55 del Edificio.

CONSULTORIO 602: del Edificio UmiñaMed, ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con terraza y salón común en 35,13m²

Por abajo: lindera con Consultorio 502 en 35,13m²

Por el Sureste: lindera con área común circulación en 4,75m.

Por el Noroeste: lindera con área común circulación en 3,69m.

Por el Suroeste: lindera con Consultorio 601 en 8,35m.

Por el Noreste: lindera con Consultorio 603 en 8,35m.

Área: 35,13m².

Área neta: m² 35,13.

Allcuota: % 0,007

Área de terreno m² 22,18.

Área Común m² 39,18.

Área Total m² 74,31.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	3009 martes, 29 octubre 2019	85998	86035
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	392 viernes, 07 agosto 2020	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	14 martes, 06 julio 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	OFICIO RECIBIDO	18 viernes, 16 julio 2021	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 30 julio 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	21 viernes, 30 julio 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Inscrito el: martes, 29 octubre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 octubre 2019

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 3009

Número de Repertorio: 6410

Folio Inicial: 85998

Folio Final : 86035

a.-Observaciones:

Transferencia de Dominio a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, Inmueble consistente en el lote de terreno B ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del Cantón Manta, con una superficie de 3209.25m2. La Compañía Sociedad Inmobiliaria Marina Inmobiliariamarina S. A. Representada legalmente por su Gerente General Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda. El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su fiduciaria, la Compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradoras de Fondos y Fideicomisos S. A., representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA
TRADENTE	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 6] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 07 agosto 2020

Número de Inscripción : 392

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1987

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 julio 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 3.209.25m2. La deudora hipotecaria, Fideicomiso Umifamed, representada legalmente por Fiduciaria Atlantida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien comparece a través de su apoderada especial la señora, Paola Alejandra Rocha Ruiz

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 6] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 06 julio 2021

Número de Inscripción : 14

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2991

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 junio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*RESOLUCION EJECUTIVA Oficio N° MTA-DSGC-OFIC- 2206202109914 Manta, 22 de Junio del 2021 Para conocimiento y fines Pertinentes En la que el GAD- MANTA, Resuelve Aprobar la Declaratoria al Régimen de propiedad horizontal del Edificio Umifamed, de propiedad del Fideicomiso Umifamed. Representado por su Fiducia, la Compañía Fiduciaria de las Américas Fiduamerica Administradora de fondos y fideicomiso. S. A. Representada por el Ab. Juan Francisco Andrade Dueñas, en el cual se constituye específicamente en el conjunto de locales comerciales y consultorios médicos, cuyo inmueble se encuentra ubicado LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[4 / 6] OFICIO RECIBIDO

Inscrito el:

Número de Inscripción :

Folio Inicial:

viernes, 16 julio 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*ALCANCE AL OFICIO N° MTA-SDGC-OFI-220620210914- RESOLUCION EJECUTIVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO UMIÑAMED Oficio N° MTA-DSGC-OFI-140720211542 Manta, 14 de Julio del 2021 Resolución Ejecutiva N° MTA-2021-ALC-113

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

18
Número de Repertorio: 3231 Folio Final: 0



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[5 / 6] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 30 julio 2021

Número de Inscripción : 21 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3567 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED: LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. El edificio se compone de siete plantas que son: Planta 1 (baja), 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y de las áreas comunes de circulación peatonal como vehicular, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales: • Estructura: Metálica • Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente. • Pisos: Cerámica o similar • Instalaciones eléctricas: Empotradas • Instalaciones sanitarias: Empotradas • Ventanas: Aluminio y vidrio negro • Entrepisos: Losas de Hormigón Armado. • Cubierta: Losa de Hormigón Armado. • Escaleras: Hormigón Armado. • Puertas: Madera. - AREAS GENERALES: 4.2.1. Área Total de terreno: 3.209,25m2 4.2.2. Total, de construcción: 10.751,50m2 4.2.3. Total, de Área Común: 5.668,44m2 4.2.4. Área Neta Vendible: 5.083,06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 6] PLANOS

Inscrito el: viernes, 30 julio 2021

Número de Inscripción : 21 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3568 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia

Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209,25m². AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo esta área a los copropietarios de este. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles. 1.3.- AREA COMUN: Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente. 1.4.- AREA NETA VENDIBLE: Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los locales y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento. 1.5.- ALICUOTA: Número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad. 1.6.- CUOTA DE AREA COMUN: Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad. Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes: a) El terreno en el que se encuentra implantado el Edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación. b) Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas. c) La estructura o elementos resistentes del Edificio. d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales. e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz. f) Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores. g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los consultorios o locales. h) La cisterna, bombas del sistema de dotación de agua potable. i) Todo el sistema de agua potable del Edificio. j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias. k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos. l) Área de ocupación del tanque de gas. 1.7.- CUOTA DE TERRENO: Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o consultorio para efectos de tributación y copropiedad. 1.8.- VALOR DEL LOCAL: Representa el costo total del local o consultorio, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del consultorio o local y las cuotas de área común y terreno que le correspondan. Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de venta; el primero de acuerdo con el avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto 3 con 53,66m.- lindera Lote A Sur: partiendo desde el punto 4 (N 9895273,852 E 527469,342) hasta el punto 5 con 31,23m.- lindera calle Publica; desde el punto 5 (N 9895262,702 E 527440,217) hasta el punto 6 con 3,93m.- lindera calle Publica Este: partiendo desde el punto 3 (N 9895311,702 E 527493,400) hasta el punto 4 con 44,85m.- lindera vía Barbasquillo Oeste: partiendo desde el punto 6 (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto 1 con 62,54m.- lindera lote C Área: 3.209,25m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-01-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FIDEICOMISO UMIÑAMED

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22001187 certifico hasta el día 2022-01-10, la Ficha Registral Número: 77330.



M M A
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 7 3 1 4 X U 9 4 A A K



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012022-053864

N° ELECTRÓNICO : 215798

Fecha: 2022-01-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-11-162

Ubicado en: EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 602 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 35.13 m²
Área Comunal: 39.18 m²
Área Terreno: 22.18 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1793022553001	FIDEICOMISO UMIÑAMED-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,522.82
CONSTRUCCIÓN: 41,853.71
AVALÚO TOTAL: 47,376.53

SON: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley
Notarial CERTIFICO que los documentos que anteceden
en 07 fojas es fiel reproducción de documentos
materializados desde página web en soporte electrónico.

Quito a 01 de Enero 2022



Dr. Wilmer Gampana
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154508CGWGMVL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-01-18 12:02:12



N° 032022-060665

Manta, miércoles 23 marzo 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-11-162 perteneciente a FIDEICOMISO UMIÑAMED . con C.C. 1793022553001 ubicada en EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 602 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,376.53 CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES 53/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$70,560.00 SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 22 abril 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



161317909MRZE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032022-061083

Manta, lunes 28 marzo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO UMIÑAMED** con cédula de ciudadanía No. **1793022553001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 28 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



161735AVZMLEU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA, A FAVORDE: EI FIDEICOMISO UMIÑAMED. COMPRA VENTA OTORGADA POR: EI FIDEICOMISO UMIÑAMED, A FAVOR DE: BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y VILMA PATRICIA MOREJON UNDA . CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, QUE OTORGA: BYRON FERNANDO ARTURO ACEVEDO MENDOZA y VILMA PATRICIA MOREJON UNDA, A FAVOR DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDOTO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

